



### CONVOCATORIA Nro. 030-2019-GADMIPA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día Jueves 26 de diciembre de 2019, a las 08H: 00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019.
- 4.- Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 011-A-GADMA 2019, con la cual se aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Conocimiento del Proyecto de Ordenanza que Regula la Protección, Conservación y Recuperación de los recursos Hídricos, el Uso y recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.
- 6.- Conocimiento y Resolución del Informe Cultural de las Nacionalidades para el Sumak Kawsay.
- 7.- Clausura.

Atentamente,

Ing. Cesar Greff A.  
ALCALDE





ACTA Nro. 30  
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA  
APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS: - Aprobación del Orden del Día.

**RESOLUCIÓN Nro. 059-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTOTRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2019.**

**RESOLUCIÓN Nro. 060-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO CUATRO: Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 011-A-GADMA 2019, con la cual se aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.**

**RESOLUCIÓN Nro. 061-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA**

conformidad a los Artículos 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** QUE SE DA POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 011-A-GADMIPA 2019, CON LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO CINCO: Conocimiento del Proyecto de Ordenanza que Regula la Protección, Conservación y Recuperación de los recursos Hídricos, el Uso y recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.**

**RESOLUCIÓN Nro. 062-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: QUE SE DA POR CONOCIDO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO SESIS: Conocimiento y Resolución del Informe Cultural de las Nacionalidades para el Sumak Kawsay.**

**RESOLUCIÓN Nro. 063-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: QUE SE DA POR CONOCIDO EL INFORME CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES PARA EL SUMAK KAWSAY 2019.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Grefa Aviléz  
**ALCALDE GADMIPA**



Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO GENERAL GADMIPA**



**CERTIFICACIÓN:**

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 26 de diciembre de 2019.

**LO CERTIFICO**

Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO GENERAL-GADMIPA**





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 030-2019-GADMIPA

DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 08H: 18 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde; Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Ing. Rita Andy Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Gonzalo Inmunda, Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA, del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, con el objeto de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2019.
- 4.- Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 011-A-GADMA 2019, con la cual se aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Conocimiento del Proyecto de Ordenanza que Regula la Protección, Conservación y Recuperación de los recursos Hídricos, el Uso y recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.
- 6.- Conocimiento y Resolución del Informe Cultural de las Nacionalidades para el Sumak Kawsay.
- 7.- Clausura.

## PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz; Alcalde, Ing. Rita Andy, Lcdo. José Andy, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina. Habiendo el Quórum reglamentario el Señor Alcalde; siendo las 08H: 18 am, declara, instalada la Sesión Ordinaria.

## PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Seguidamente el Señor Alcalde pone en consideración los puntos del Orden del Día; Tomando la palabra el Concejal Lcdo. José Andy Shiguango, mociona para aprobar el orden del día, apoyado por el Señor Concejal. Nelson Cerda Andi. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Comisión
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Nihua	Ausente

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 059-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTOTRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2019.**

Por secretaría se da lectura las Resoluciones y la Resolución del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 029-2019-GADMIPA, luego de una exhaustiva revisión y análisis, la Señorita Vicealcaldesa Rita Andy Shiguango mociona, apoyado por el Señor Concejal Gonzalo Inmunda. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejala	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejala	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejala	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Ausente

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido aprueban y resuelven.

## RESOLUCIÓN Nro. 060-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO CUATRO: Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 011-A-GADMA 2019, con la cual se aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.**

El Señor Alcalde solicita al Ing. Carlos Tapia jefe de talento humano para que exponga la Resolución y la Estructura Orgánica. Tomando la palabra el jefe de Talento Humano expone lo siguiente:



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



**ING. CESAR GREFA AVILEZ**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN  
ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

**RESOLUCIÓN N°011-A-GADMIPA-2019**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El respeto apropiado de estrategias, objetivos y metas institucionales, es eficiente con la implementación de instrumentos y la ejecución de los mismos dentro de un parámetro que determine, norme y agilite las diferentes acciones de trabajo hacia una gestión efectiva de servicios municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, contará con una estructura organizacional que contribuya al cumplimiento de la misión, recursos tecnológicos e infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones y normatividad necesaria, la misma que será de conocimiento de todo el personal municipal. Se pretende implementar un recurso humano altamente capacitado para el desarrollo eficaz y efectivo de sus funciones, además deberá estar comprometido con la misión y visión de nuestra municipalidad.

La reestructuración y actualización del orgánico estructural vigente, abarca una reforma de procesos de gestión, es prioridad por cuanto es el conjunto de procesos estandarizados y establecidos legalmente para analizar, describir y clasificar los puestos en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**, anticipa el desempeño de los puestos municipales y el cumplimiento de los objetivos institucionales y requerimientos ciudadanos encuadrados en la programación de la presente administración y con esta reestructuración se permite a esta y a nuevas administraciones poder contar con personal óptimo para realizar un trabajo ordenado y planificado.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República manifiesta que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones*





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



*y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;*

**Que**, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;*

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

**Que**, la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública establece a la gestión por procesos como uno de los ejes u orientaciones estratégicas para lograr una gestión pública de calidad centrada en el ciudadano;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 estipula que, *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 6 dispone: *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la república”;*

**Que**, el artículo 53 de la norma ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal f) determina que, es facultad del Concejo Municipal, conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal i) dispone que le corresponde al Señor Alcalde, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 338 señala que: *“Cada gobierno regional, provincial metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”;*

**Que,** el artículo 354 ibídem, en relación al régimen aplicable, indica que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”;*

**Que,** el artículo 360 ibídem, sobre la administración dice que: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 364 determina que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos;

**Que,** el artículo 3 inciso tercero del numeral cuarto de la Ley Orgánica del Servicio Público indica que: *“Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”;*

**Que,** el artículo 51 inciso final ibídem determina que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa,*



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



*orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;*

**Que,** el artículo 57 inciso final ibídem, en cuanto a la creación de puestos establece que: *“Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales...”;*

**Que,** el artículo 61 ibídem, en cuanto al subsistema de clasificación de puestos indica que: *“... es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, instrucción y experiencia necesarias para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;*

**Que,** el artículo 62 último inciso ibídem determina: *“En los casos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”;*

**Que,** conforme el párrafo segundo del artículo 120 del Reglamento de la Ley ibídem, dispone que los procesos de calidad de servicio, atención al usuario y de la gestión institucional en el ámbito de sus atribuciones y competencias; manejo técnico de talento humano; administración del talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios; y, salud ocupacional pueden ser unificados o divididos de acuerdo a la complejidad, tamaño organizacional y necesidades prioritarias de la institución. Así como que las atribuciones y acciones de cada uno de estos procesos serán determinadas en el correspondiente reglamento, estructura institucional y posicional y manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución;

**Que,** mediante el artículo 150 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público la Unidad de Administración de Talento Humano, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

**Que,** el artículo 163 tercer inciso del Reglamento General a la LOSEP establece que: *“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos*



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



*ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica”;*

**Que**, el artículo 164 del Reglamento General a la LOSEP, en cuanto al análisis y descripción de puestos manifiesta que: *“Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales.*

*La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de los objetivos de la organización...”;*

**Que**, el artículo 165 ibídem, en cuanto a la valoración de puestos establece que: *“Es el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración...” “se cuantificará los factores de competencias, complejidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional de cada institución y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas”;*

**Que**, el artículo 166 ibídem, en cuanto a la clasificación de puestos determina que: *“Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán ser comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”;*

**Que**, el artículo 172 ibídem, en cuanto al manual de descripción, valoración y clasificación de puestos que integran los procesos habilitantes de asesoría y apoyo indica que: *“El Ministerio de Relaciones Laborales, elaborará y mantendrá actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos genéricos de los procesos habilitantes, de asesoría y apoyo...”;*

**Que**, el artículo 173 ibídem, con relación al manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional sostiene que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados...”;*

**Que**, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;

**Que**, mediante oficio N°268-UATH-GADMIPA, de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Ing. Carlos Tapia, presenta el Informe Técnico dirigido al señor Ingeniero César Grefa Avilés, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el mismo que mediante sumilla inserta en el mismo documento autoriza se proceda con el trámite pertinente, y;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, requiere de una reestructuración y actualización de la estructura organizacional alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva; razón por la que mediante la presente Resolución Administrativa en atribuciones emanadas, en el marco de la autonomía política, administrativa y operativa, que regula y ordena el ejercicio del servicio público en la que se incluyen disposiciones específicas para aplicar la estructura orgánica por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno;

En uso de las facultades contempladas en el Art. 60 letra i) y 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta autoridad en uso de sus atribuciones que le faculta la ley,

## RESUELVE:

Artículo 1.- Que se reforme el ORGÁNICO ESTRUCTURAL vigente del GADMIPA, en lo que se describe en los siguientes aspectos, plasmados en la estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y al cuadro que a continuación se detalla:

### 1.- PROCESO GOBERNANTE

ESTRUCTURA ACTUAL	REFORMA
<ul style="list-style-type: none"><li>- CONCEJO MUNICIPAL</li><li>- COMISIONES</li><li>- ALCALDIA</li><li>- PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- CONCEJO MUNICIPAL</li><li>- COMISIONES</li><li>- ALCALDIA</li><li>- VICEALCALDIA</li><li>- PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</li></ul>



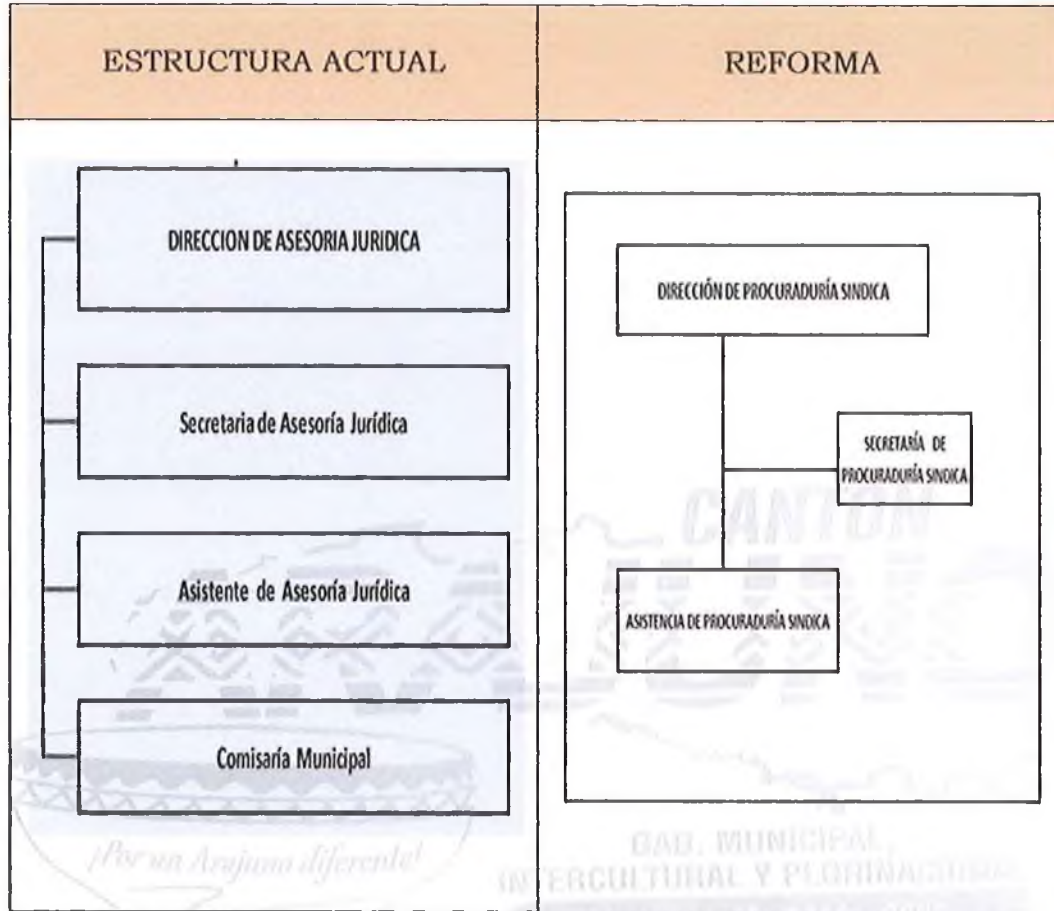
# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## 2.- PROCESO HABILITANTE DE ASESORIA

### 2.1 DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA



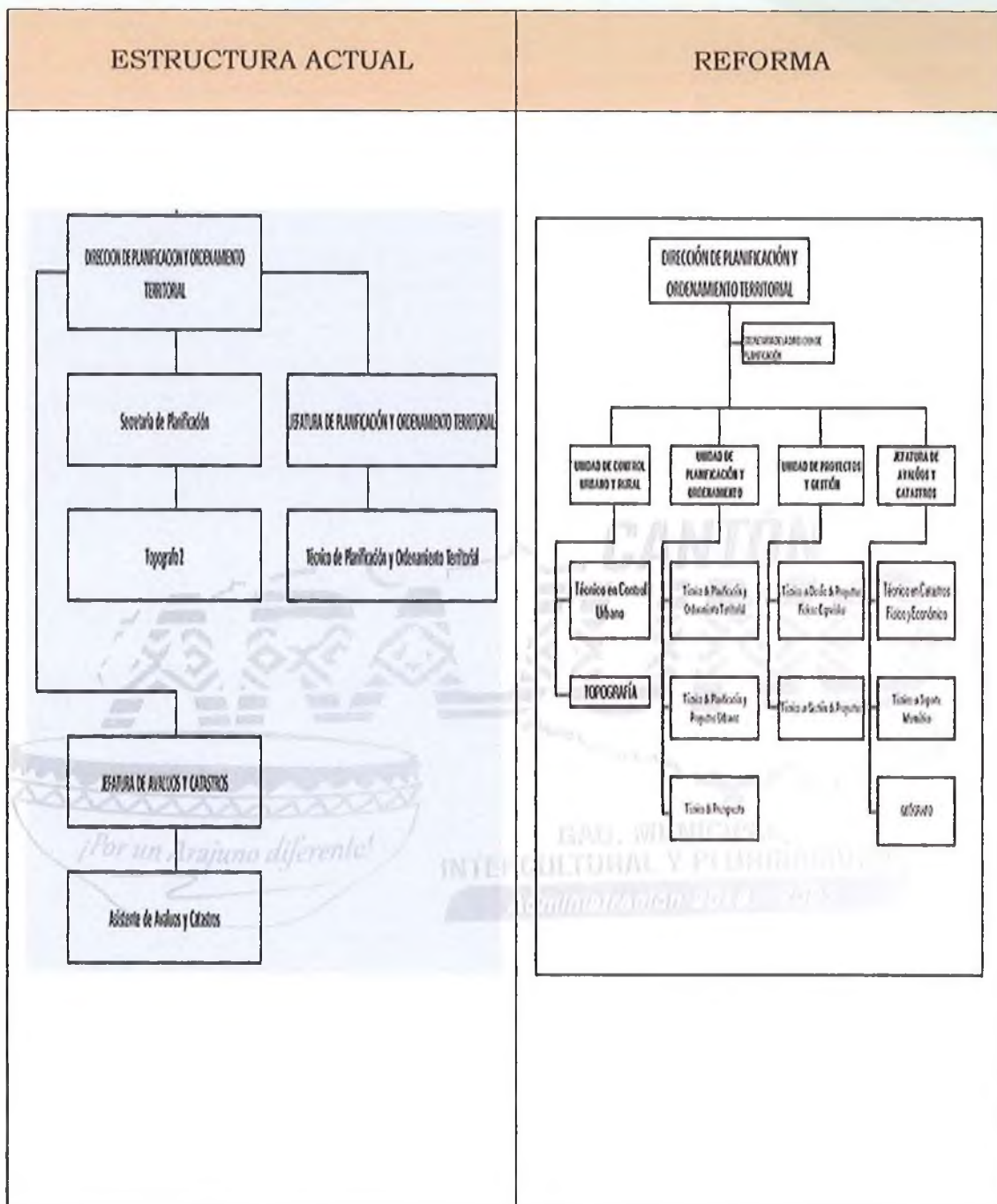


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## 2.2 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL





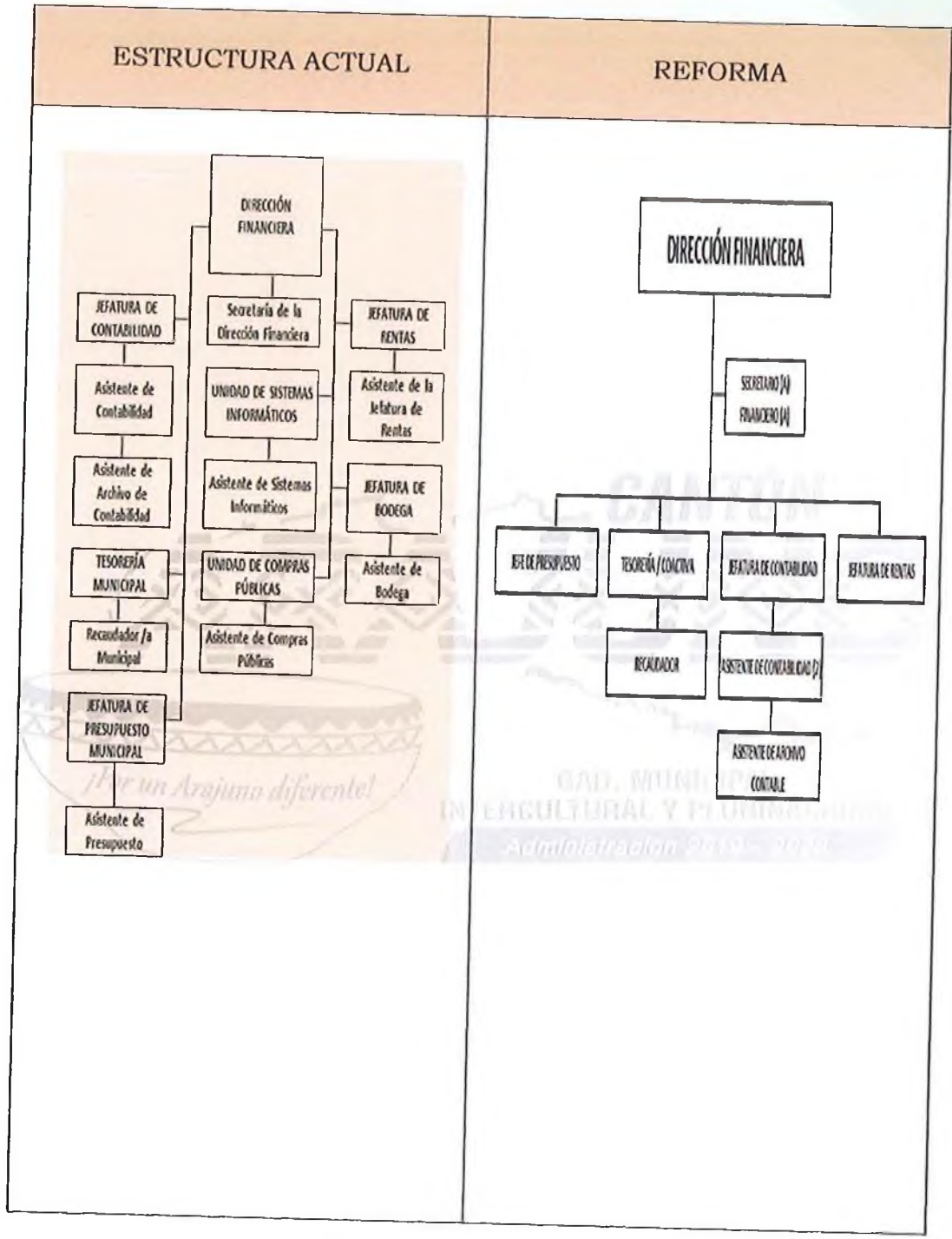
# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## 3.-PROCESO HABILITANTE DE APOYO

### 3.1 DIRECCION FINANCIERA





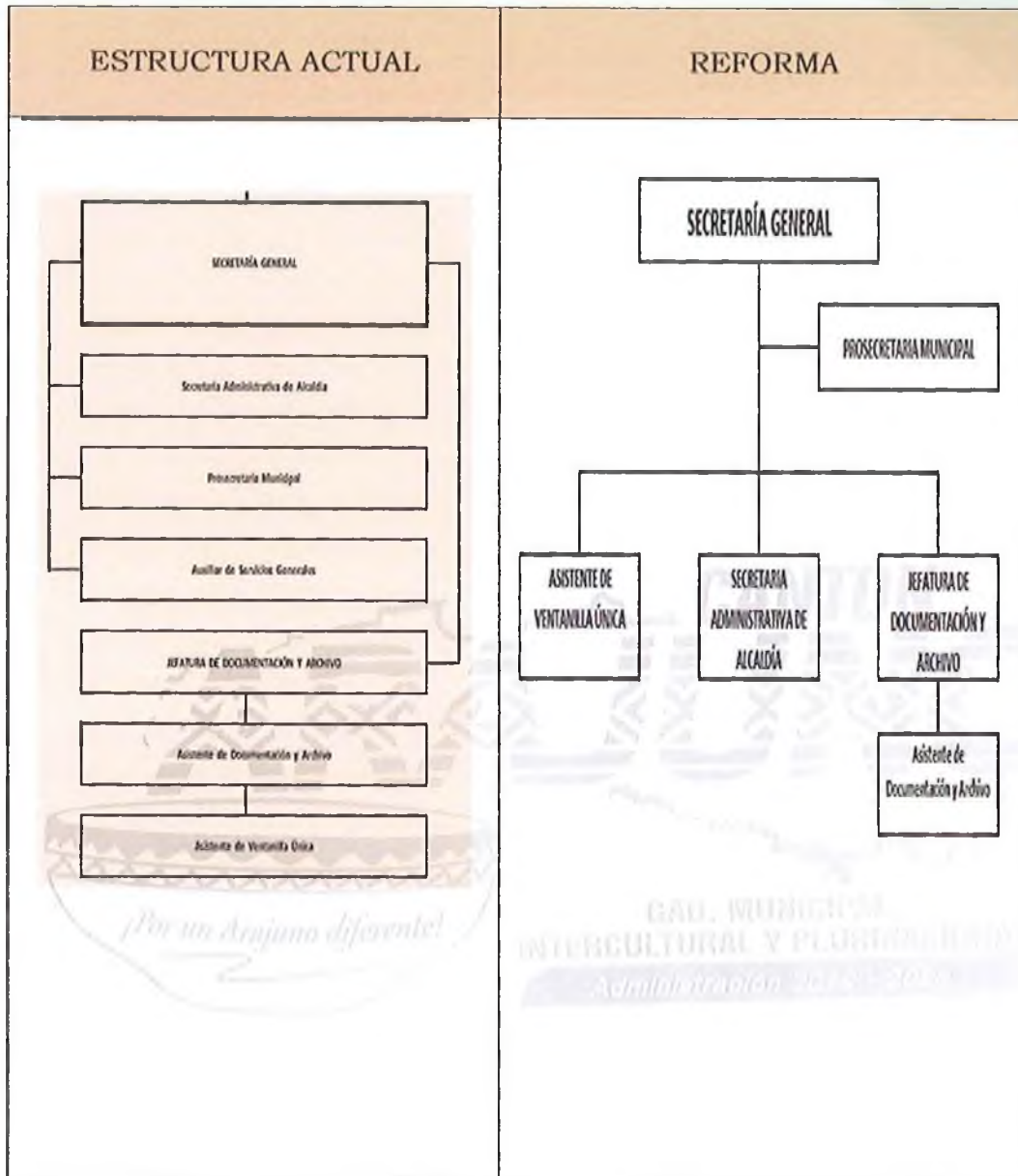


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## 3.2.- SECRETARÍA GENERAL



*Por un Arajuno diferente!*

GAD. MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Administración del Cantón Arajuno

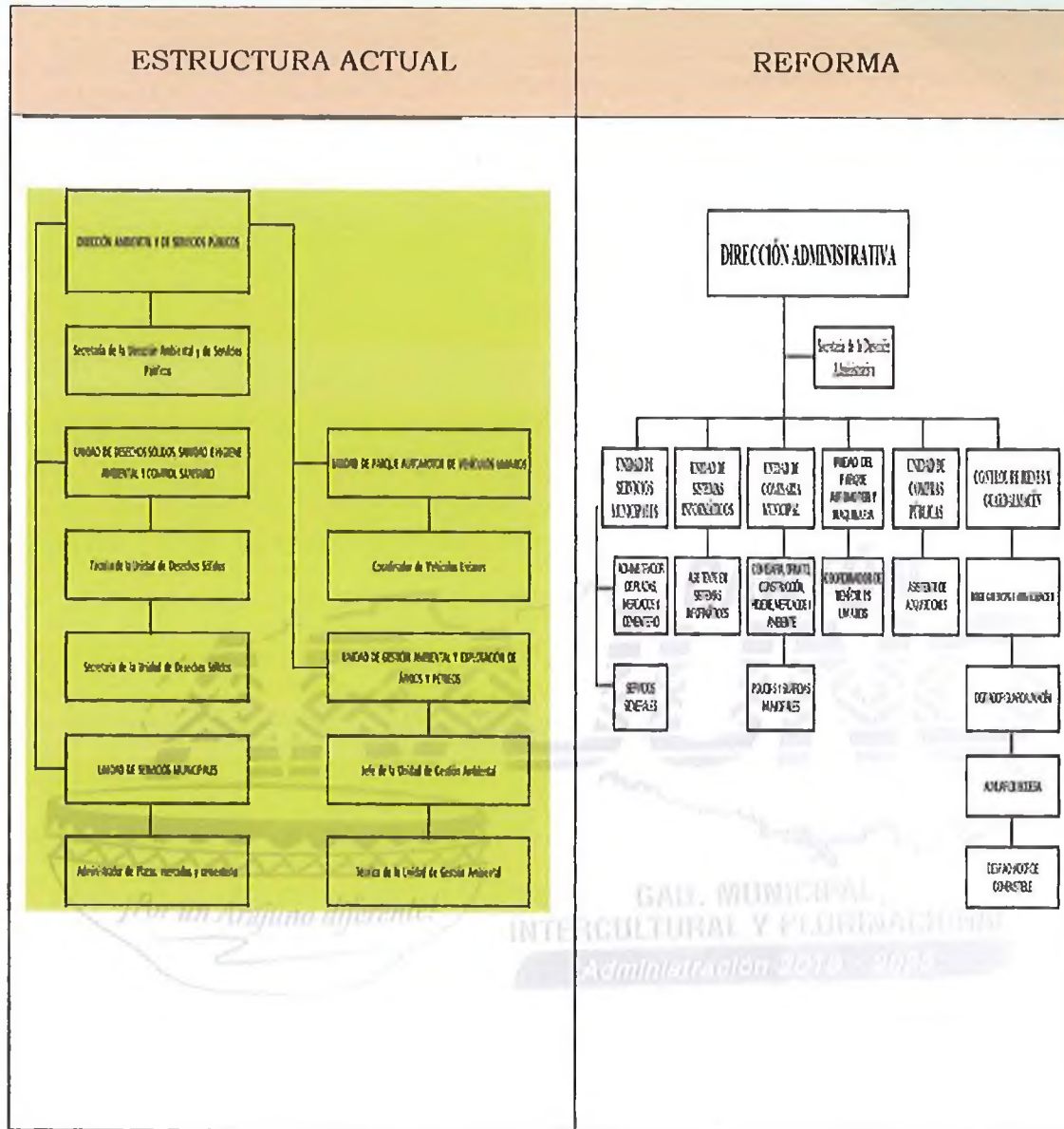




# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 3.3.- DIRECCION ADMINISTRATIVA





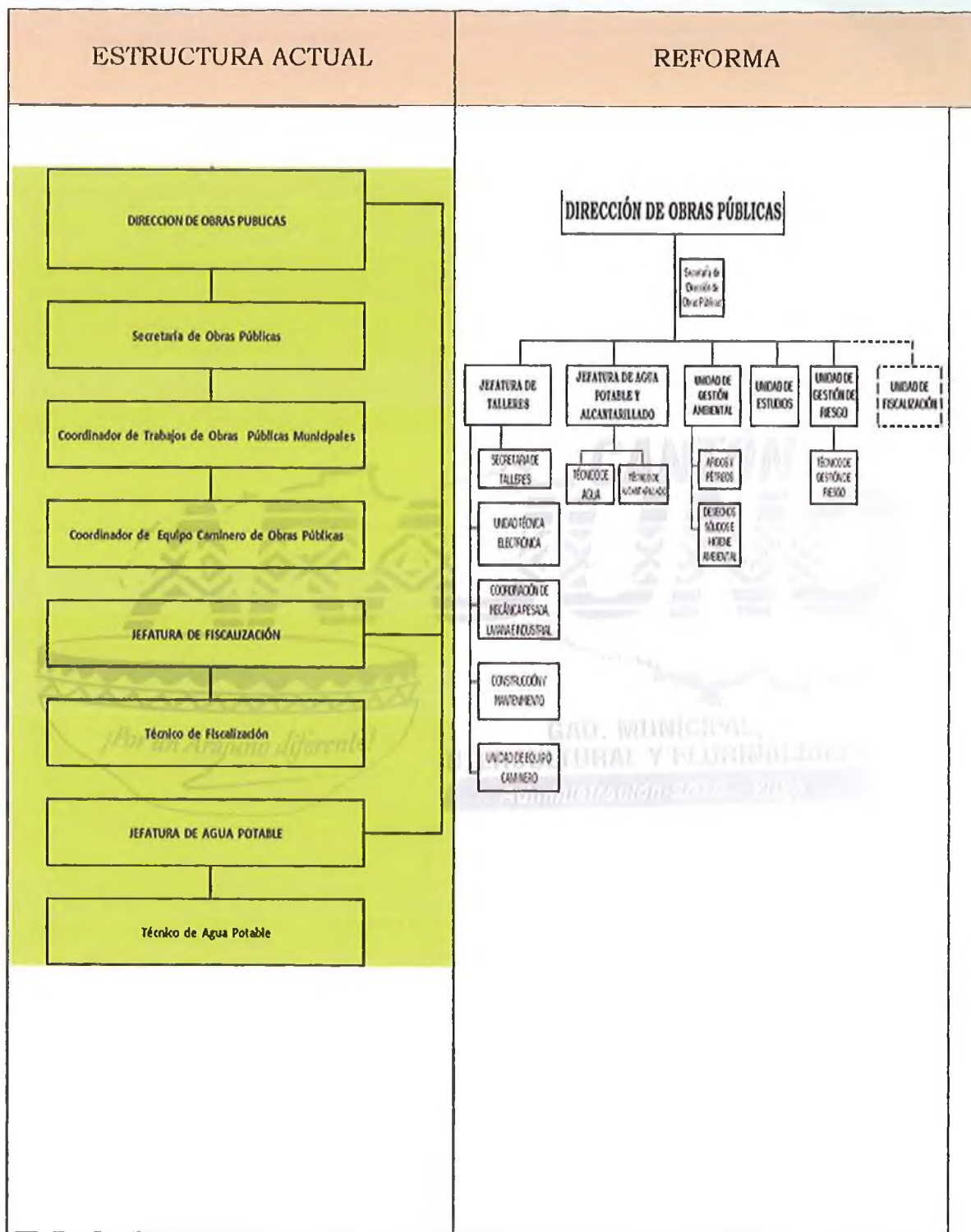
# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## 4.-PROCESO AGREGADO DE VALOR

### 4.1 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



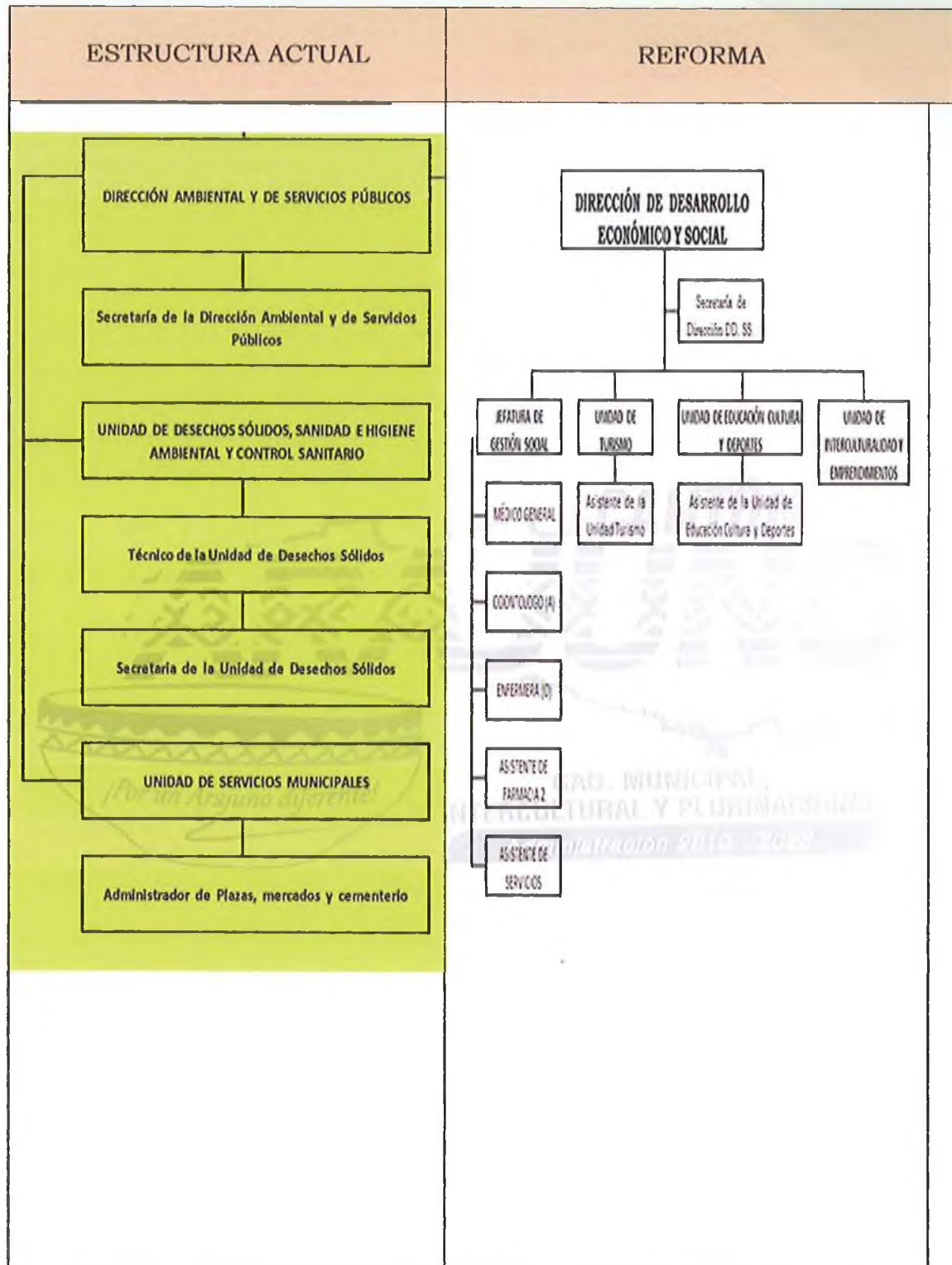


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## 4.2 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



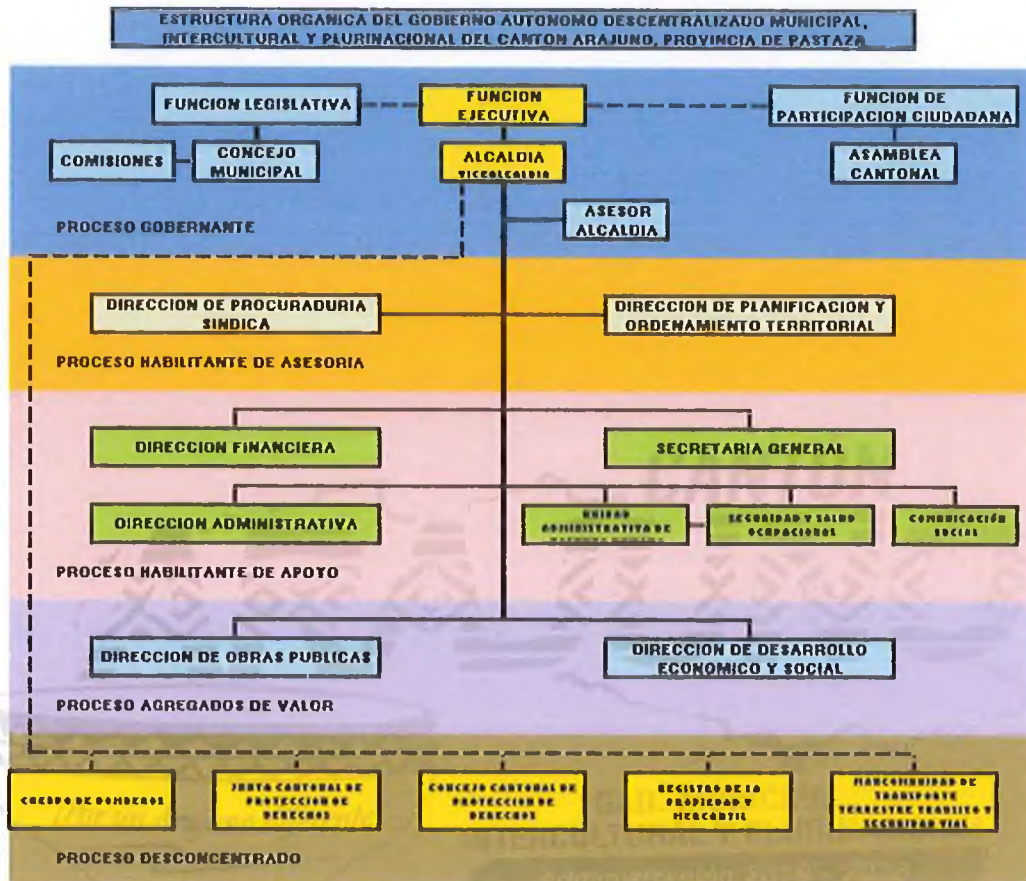


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Artículo 2.-** Con las reformas realizadas se resuelve aprobar la siguiente Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

## DISPOSICIÓN FINAL



Reformada por: Ing. Carlos Tapia JEFE UATH  
Aprobada por: Ing. César Greffo ALCALDE  
FECHA: Arajuno, 24-12-2019

NOMENCLATUR		PROCESOS	
Función	Asesoría	Asesoría	Asesoría
Proceso	Asesoría	Asesoría	Asesoría
Proceso	Asesoría	Asesoría	Asesoría

La presente resolución entrara en vigencia desde el momento de su emisión. Dado en Arajuno a los veinte y cuatro días de diciembre del dos mil diecinueve.

Ing. César Greffo Aviléz

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA



Calle Luciano Trinquiero y Lorenzo Avilés  
 032 780 093 / 032 780 094  
 municipio\_arajuno@yahoo.es  
 www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno



# G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Interviene el Señor Concejal José Andy, manifiesta que algunos obreros que se encuentran presuntamente con reposo médico ocupando puestos administrativos, afirma que lastimosamente los fines de semana, días feriados se encuentran realizando trabajos forzosos incumpliendo las disposiciones médicas, sostiene que por tal motivo el trabajador social debe estrictamente hacer seguimiento a aquellos obreros que contienen la prescripción médico. Sustenta que los obreros que se encuentran con reposo médico delicado, son perjuicios para la institución, estima que se debe crear ordenanzas especiales para liquidar por los años de servicio e inmediatamente separar de la institución. En caso de los conductores manifiesta que existen choferes que sobre pasan la velocidad normal, por lo tanto sugiere elaborar un mecanismo para disponer y establecer la velocidad máxima para precautelar la vida de los pasajeros. Inmediatamente es contestada la pregunta por parte del Alcalde, informando que la institución cuenta con un rastreador satelital para controlar la velocidad y la ruta autorizada de los vehículos livianos. Informa que se debe poner un límite de velocidad similar al que tiene Gobierno provincial de Pastaza.

Toma la palabra la Vicealcaldesa la Ing. Rita Andy, efectúa la consulta ¿Cuánto personal está dentro del campo de seguridad ocupacional? El mismo, que satisfactoriamente es dada la respuesta, contestando que existen cuatro personas laborando. Sostiene que el nuevo organigrama contenido con la inspectoría laboral permitirá monitorear, vigilar, a los trabajadores en el lugar de trabajo y el cumplimiento de reposos médicos. Sostiene que se debe formar comisiones para realizar seguimiento. Informa que un vehículo de la institución se encontraba mal estacionado en media vía con pasajero en el balde de la camioneta, posteriormente rebasa al carro que ella viajaba, con alta velocidad poniendo en peligro la vida de los pasajeros. Anuncia que inmediatamente comunicó al director de Servicios Público y Medio Ambiente para que llame la atención al conductor.

Afirma que la Unidad de Estudios debe existir y que hoy en la actualidad están fortaleciendo la unidad de proyectos, indica que es una instancia multidisciplinaria, que elabora estudios civiles, turismo, producción, ambientales, arquitectura, viabilidad técnica. Sugiere que se debe potenciar la Dirección de Planificación, sostiene que obras públicas son ente ejecutora. Manifiesta que es importante que los proyectos, contrataciones, ofertas e incluso se debe cumplir con la ley, adjudicando a los que han cumplido los seis meses de residencia o domiciliado en el cantón, lamenta que existe inobservancia a la normativa adjudicando a los que no tiene residencia de seis meses. El fiscalizador es el filtro fundamental para detectar las anomalías de contratación quien debe apoyar a los dignatarios y al personal de la institución.

El señor Alcalde en caso de Patronatos manifiesta, que al nivel de la Amazonía el Cantón Mera y gobierno provincial de Pastaza ha luchado para mantener el Patronato, sostiene que otros Municipios incluido Arajuno lamentablemente se



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



descuidaron y perdieron estatus jurídicos del patronato. Sostiene que la Unidad de Gestión Social es fundamental para que realice proyectos de emprendimiento productivo, de plátano, yuca y viabilizar la comercialización. Indica que por intermedio del gobierno provincial se adquirirá un camión que dará servicio para comercializar los productos de la zona, para efecto tiene planificado ideado con los Alcaldes de Quito, Guayaquil, Ambato.

Los dignatarios formulan varias preguntas al equipo de talento humano, los mismos que satisfactoriamente son contestados y despejados la duda. Cumpliendo la normativa para esta causa la resolución queda de la siguiente manera.

## RESOLUCIÓN Nro. 061-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** QUE SE DA POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 011-A-GADMIPA 2019, CON LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO CINCO: Conocimiento del Proyecto de Ordenanza que Regula la Protección, Conservación y Recuperación de los recursos Hídricos, el Uso y recuperación de la Cobertura Vegetal y las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón.**

El señor Alcalde cede la palabra al Ing. Wilmer Santi para que exponga y ponga en conocimiento el texto y contenido de la Ordenanza.

Una vez conocido la ordenanza la vicealcaldesa la Ing. Rita Andy, mociona que se dé por conocido el tema tratado, sugiere que en la próxima sesión se analice y se discuta punto por punto moción que es corroborado por el Concejal José Andy, apoyado por los miembros dignatarios la resolución queda de la siguiente manera.

## RESOLUCIÓN Nro. 062-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: QUE SE DA POR CONOCIDO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

## **PUNTO SEIS: Conocimiento y Resolución del Informe Cultural de las Nacionalidades para el Sumak Kawsay.**

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura el informe enviado por la comisión firmado por los señores y señoras: Ing. Mery Aguinda, Lcda. Mery Tayupanda, Lcda. Bertha Avilez, Sra. Beky López y Lcdo. Pedro Noteno. Realizada la Lectura los dignatarios realizan varias observaciones contundentes y apoyan el informe realizado por la comisión. Igualmente el Lcdo. Pedro Noteno manifiesta que existió negligencia y desconocimiento en el manejo de recursos como integrante de la comisión ratifica y sostiene el informe, termina sugiriendo que para las próximas festividades se encargue a las personas que conocen las leyes tributarios netamente de la dirección financiera. Seguidamente el Director de Desarrollo Cantonal, asume la corresponsabilidad de cumplir las observaciones y presentará el informe corregido en la próxima sesión del concejo.

## **RESOLUCIÓN Nro. 063-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 030-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: QUE SE DA POR CONOCIDO EL INFORME CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES PARA EL SUMAK KAWSAY 2019 Y QUE EL CONTRATISTA EN CORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE DESARROLLO CANTONAL COMPLETEN LAS FACTURAS Y ELEVEN INFORME COMPLETO A LA SESIÓN DEL CONCEJO.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

## **PUNTO SIETE: Clausura.**

El Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno,







# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

PROVINCIA DE PASTAZA

faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley los temas tratados de esta sesión ordinaria, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 11 H: 28 am.

Ing. Cesar Grefa A.  
**ALCALDE-GADMIPA**



Ing. Rita Andy Sh.  
**VICEALCALDESA**

Lcdo. José Andy Sh.  
**CONCEJAL**

Sr. Nelson Cerda A.  
**CONCEJAL**

Sargento @ Gonzalo Inmunda  
**CONCEJAL**

Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO-GENERAL**





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**ING. CESAR GREFA AVILEZ**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN  
ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

**RESOLUCIÓN N°011-A-GADMIPA-2019**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El respeto apropiado de estrategias, objetivos y metas institucionales, es eficiente con la implementación de instrumentos y la ejecución de los mismos dentro de un parámetro que determine, norme y agilite las diferentes acciones de trabajo hacia una gestión efectiva de servicios municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, contará con una estructura organizacional que contribuya al cumplimiento de la misión, recursos tecnológicos e infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones y normatividad necesaria, la misma que será de conocimiento de todo el personal municipal. Se pretende implementar un recurso humano altamente capacitado para el desarrollo eficaz y efectivo de sus funciones, además deberá estar comprometido con la misión y visión de nuestra municipalidad.

La reestructuración y actualización del orgánico estructural vigente, abarca una reforma de procesos de gestión, es prioridad por cuanto es el conjunto de procesos estandarizados y establecidos legalmente para analizar, describir y clasificar los puestos en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**, anticipa el desempeño de los puestos municipales y el cumplimiento de los objetivos institucionales y requerimientos ciudadanos encuadrados en la programación de la presente administración y con esta reestructuración se permite a esta y a nuevas administraciones poder contar con personal óptimo para realizar un trabajo ordenado y planificado.



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 🏠 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República manifiesta que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

**Que**, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

**Que**, la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública establece a la gestión por procesos como uno de los ejes u orientaciones estratégicas para lograr una gestión pública de calidad centrada en el ciudadano;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 estipula que, *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 6 dispone: *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la república”*;



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 53 de la norma ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal f) determina que, es facultad del Concejo Municipal, conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

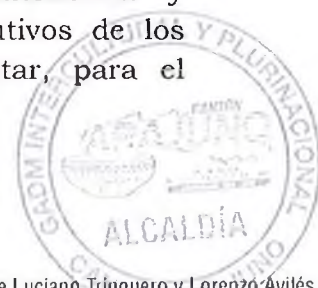
**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal i) dispone que le corresponde al Señor Alcalde, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 338 señala que: *“Cada gobierno regional, provincial metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”*;

**Que**, el artículo 354 ibídem, en relación al régimen aplicable, indica que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

**Que**, el artículo 360 ibídem, sobre la administración dice que: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 364 determina que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos;





# GADMI PA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 3 inciso tercero del numeral cuarto de la Ley Orgánica del Servicio Público indica que: *“Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”;*

**Que**, el artículo 51 inciso final ibidem determina que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;*

**Que**, el artículo 57 inciso final ibidem, en cuanto a la creación de puestos establece que: *“Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales...”;*

**Que**, el artículo 61 ibidem, en cuanto al subsistema de clasificación de puestos indica que: *“... es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, instrucción y experiencia necesarias para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;*

**Que**, el artículo 62 último inciso ibidem determina: *“En los casos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”;*

**Que**, conforme el párrafo segundo del artículo 120 del Reglamento de la Ley ibidem, dispone que los procesos de calidad de servicio, atención al usuario y de la gestión institucional en el ámbito de sus atribuciones y competencias; manejo técnico de talento humano; administración del talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios; y, salud ocupacional pueden ser unificados o divididos de acuerdo a la complejidad, tamaño organizacional y necesidades prioritarias de la institución. Así como que las atribuciones y



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

acciones de cada uno de estos procesos serán determinadas en el correspondiente reglamento, estructura institucional y posicional y manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución;

**Que,** mediante el artículo 150 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público la Unidad de Administración de Talento Humano, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

**Que,** el artículo 163 tercer inciso del Reglamento General a la LOSEP establece que: *“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñaran y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica”;*

**Que,** el artículo 164 del Reglamento General a la LOSEP, en cuanto al análisis y descripción de puestos manifiesta que: *“Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales.*

*La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de los objetivos de la organización...”;*

**Que,** el artículo 165 ibídem, en cuanto a la valoración de puestos establece que: *“Es el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración...”* *“se cuantificará los factores de competencias, complejidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional de cada institución y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas”;*

**Que,** el artículo 166 ibídem, en cuanto a la clasificación de puestos determina que: *“Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán ser*



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

*comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”;*

**Que**, el artículo 172 ibidem, en cuanto al manual de descripción, valoración y clasificación de puestos que integran los procesos habilitantes de asesoría y apoyo indica que: *“El Ministerio de Relaciones Laborales, elaborará y mantendrá actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos genéricos de los procesos habilitantes, de asesoría y apoyo...”;*

**Que**, el artículo 173 ibidem, con relación al manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional sostiene que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados...”;*

**Que**, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;

**Que**, mediante oficio N°268-UATH-GADMIPA, de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Ing. Carlos Tapia, presenta el Informe Técnico dirigido al señor Ingeniero César Grefa Aviléz, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, el mismo que mediante sumilla inserta en el mismo documento autoriza se proceda con el trámite pertinente, y;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, requiere de una reestructuración y actualización de la estructura organizacional alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva; razón por la que mediante la presente Resolución Administrativa en atribuciones emanadas, en el marco de la autonomía política, administrativa y operativa, que regula y ordena el ejercicio del servicio público en la que se incluyen disposiciones específicas para aplicar la estructura orgánica por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno;



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

En uso de las facultades contempladas en el Art. 60 letra i) y 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta autoridad en uso de sus atribuciones que le faculta la ley,

## RESUELVE:

Artículo 1.- Que se reforme el ORGÁNICO ESTRUCTURAL vigente del GADMIPA, en lo que se describe en los siguientes aspectos, plasmados en la estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y al cuadro que a continuación se detalla:

### 1.- PROCESO GOBERNANTE

ESTRUCTURA ACTUAL	REFORMA
<ul style="list-style-type: none"><li>- CONCEJO MUNICIPAL</li><li>- COMISIONES</li><li>- ALCALDIA</li><li>- PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- CONCEJO MUNICIPAL</li><li>- COMISIONES</li><li>- ALCALDIA</li><li>- VICEALCALDIA</li><li>- PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</li></ul>





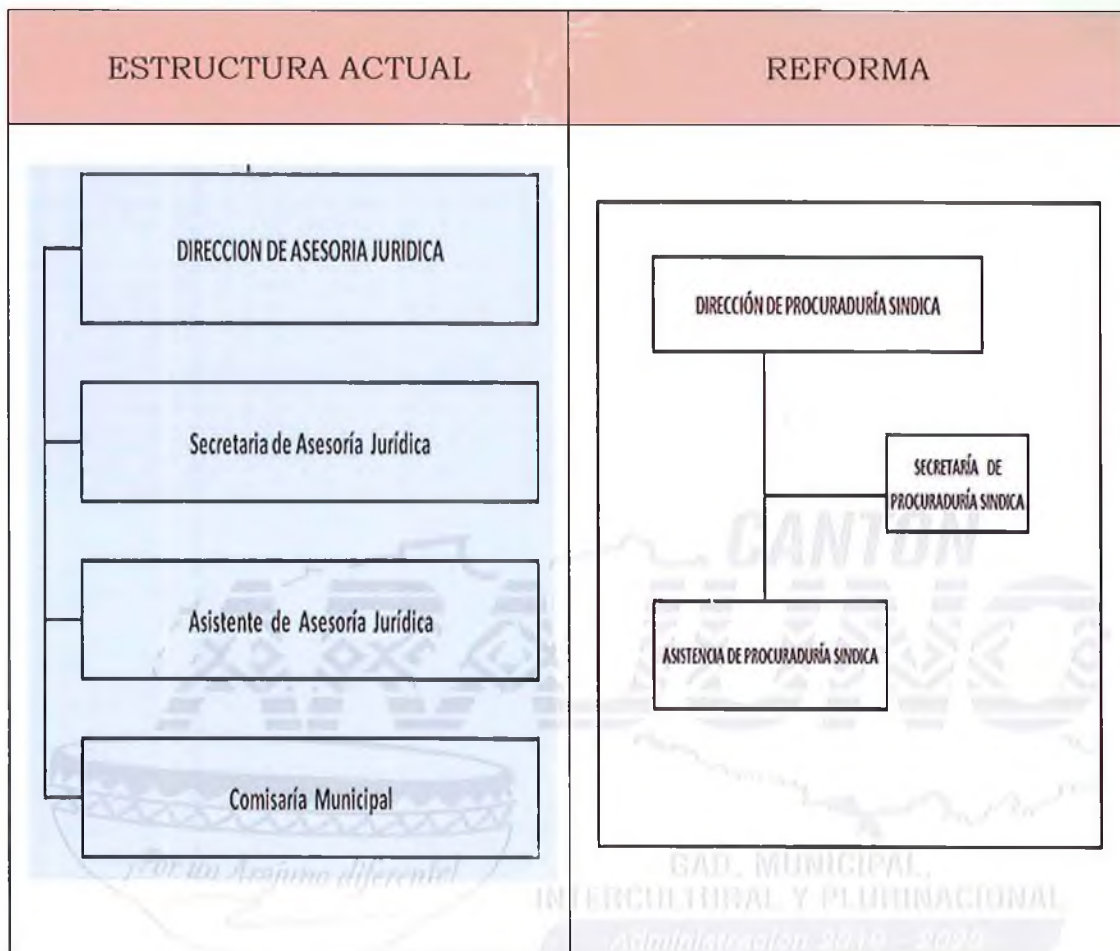


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 2.- PROCESO HABILITANTE DE ASESORIA

### 2.1 DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

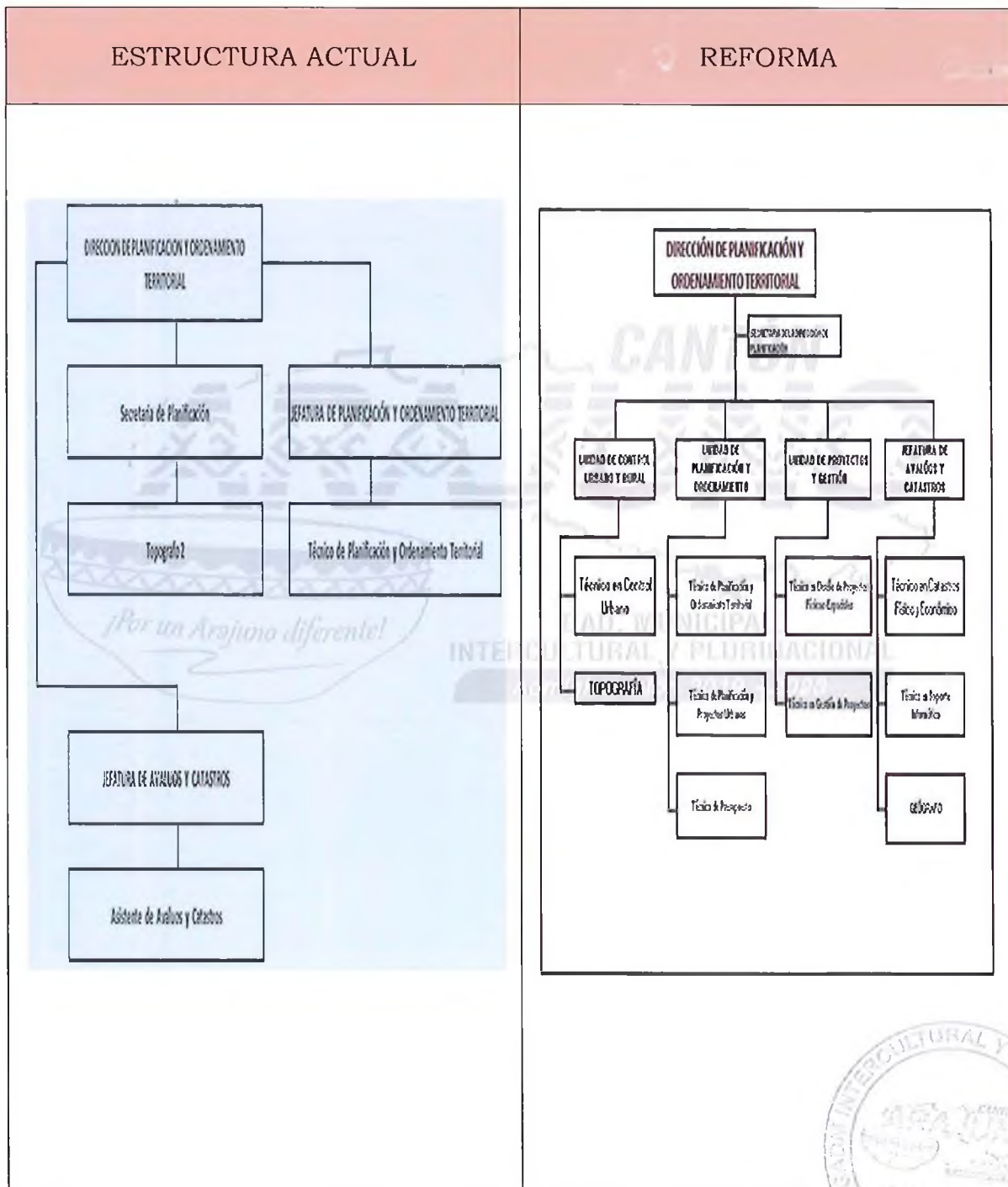




# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 2.2 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



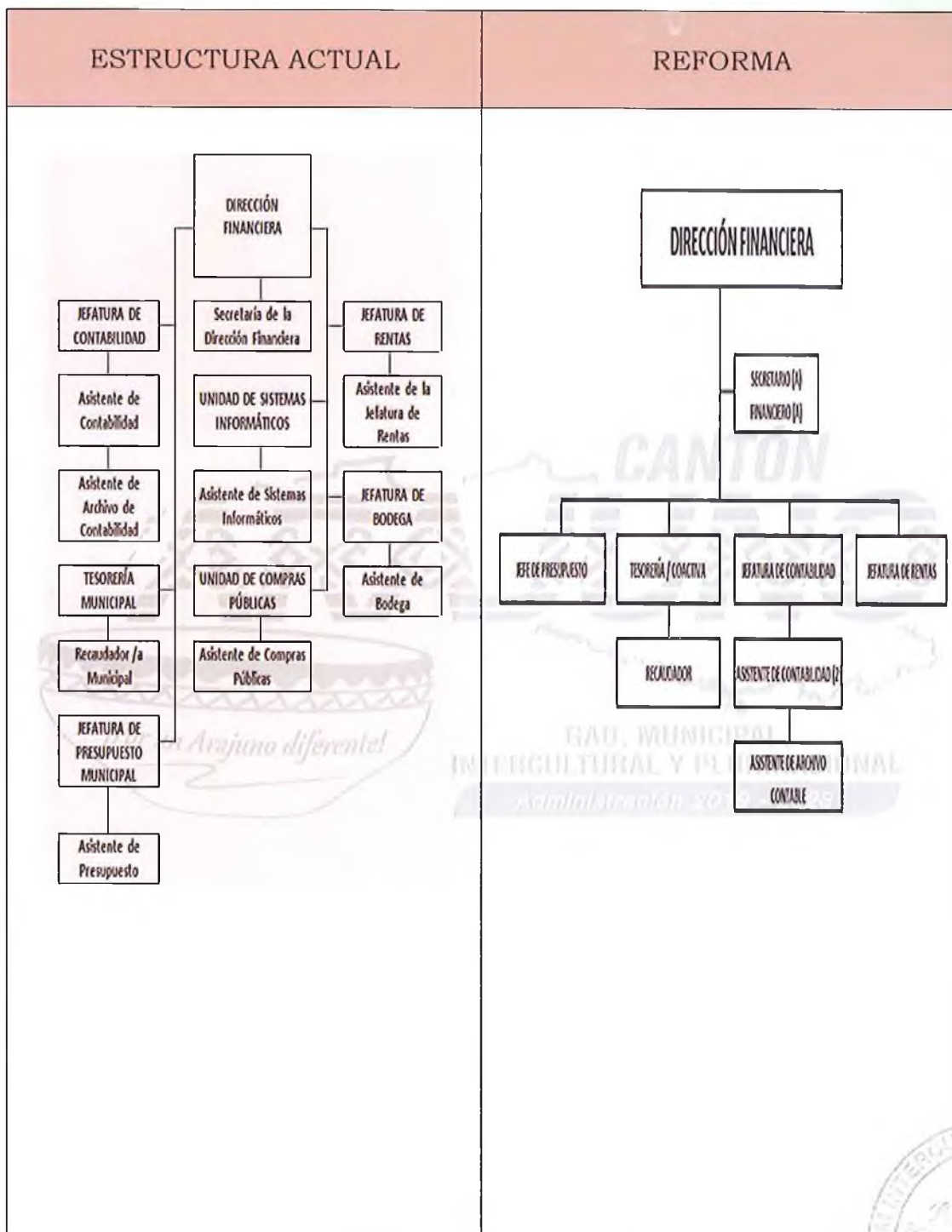


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 3.-PROCESO HABILITANTE DE APOYO

### 3.1 DIRECCION FINANCIERA

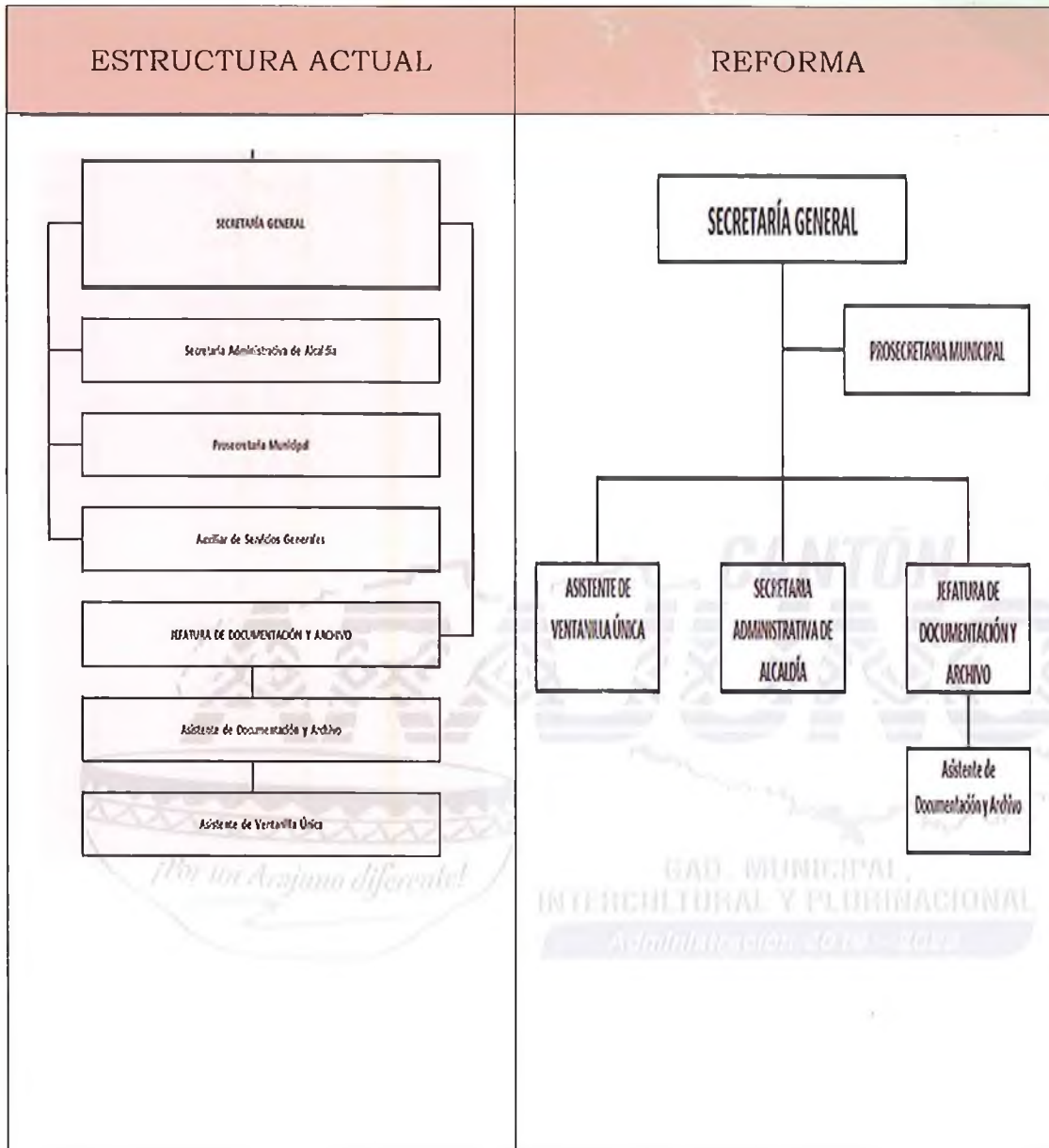




# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 3.2.- SECRETARIA GENERAL

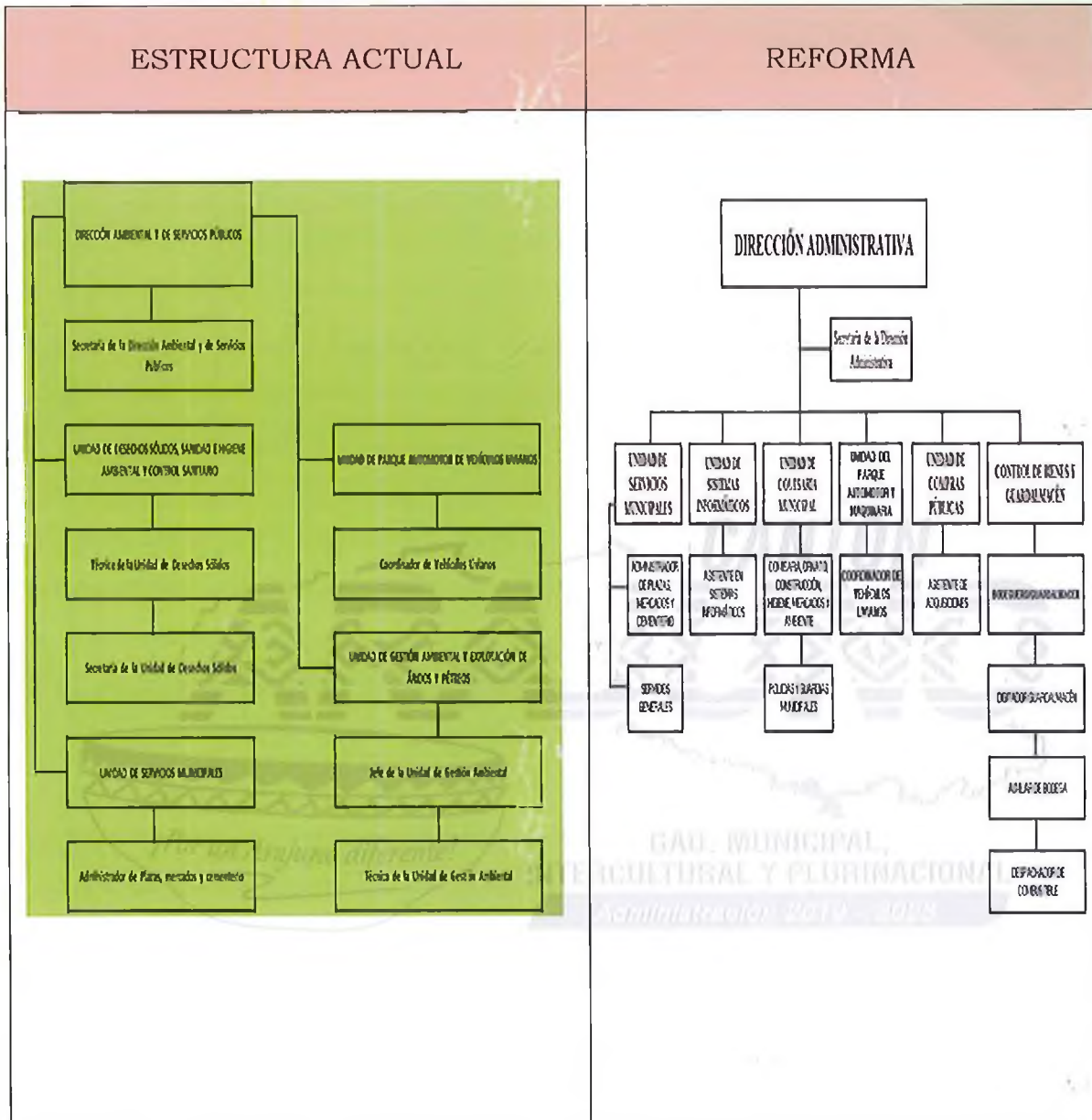




# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 3.3.- DIRECCION ADMINISTRATIVA



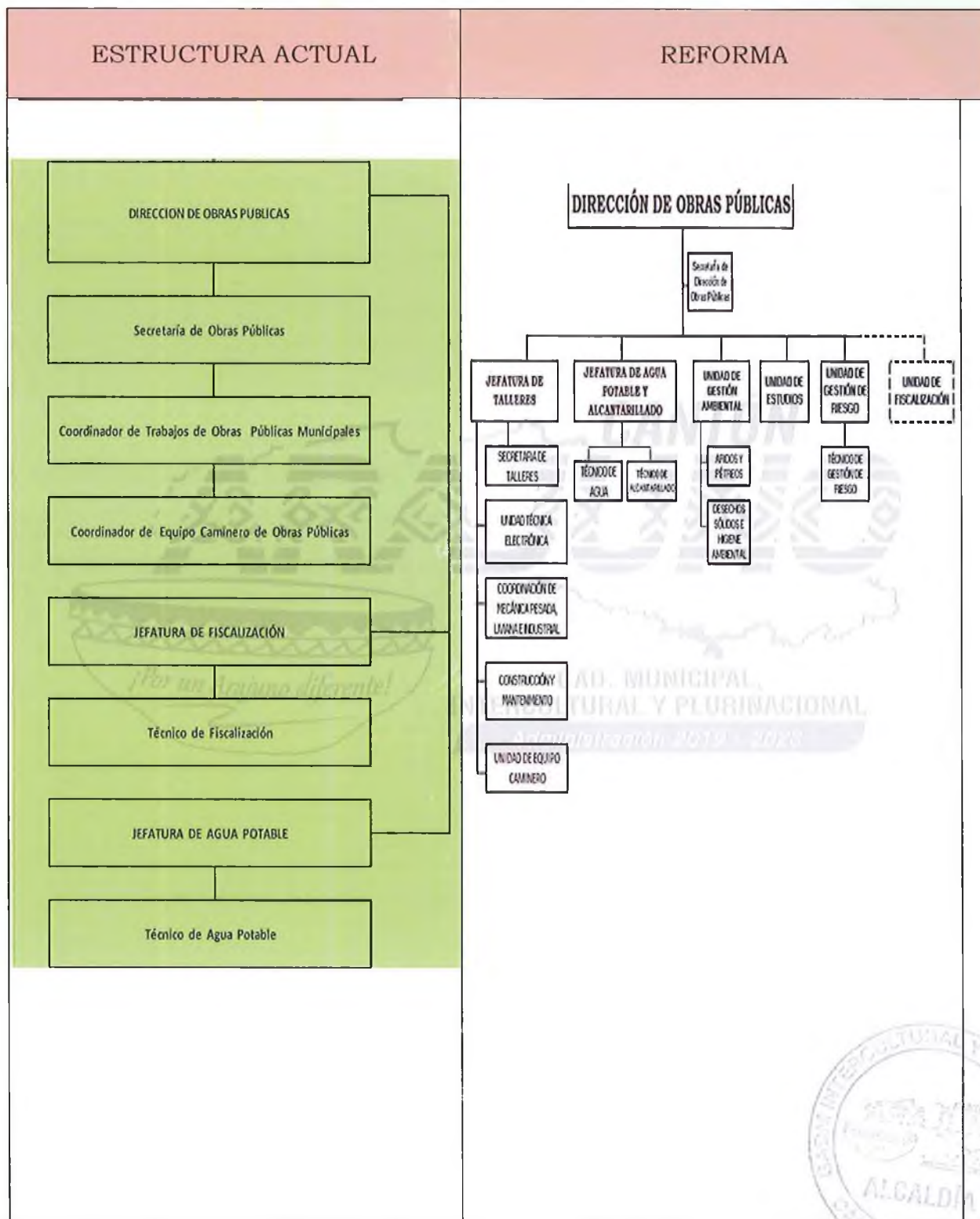


# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## 4.-PROCESO AGREGADO DE VALOR

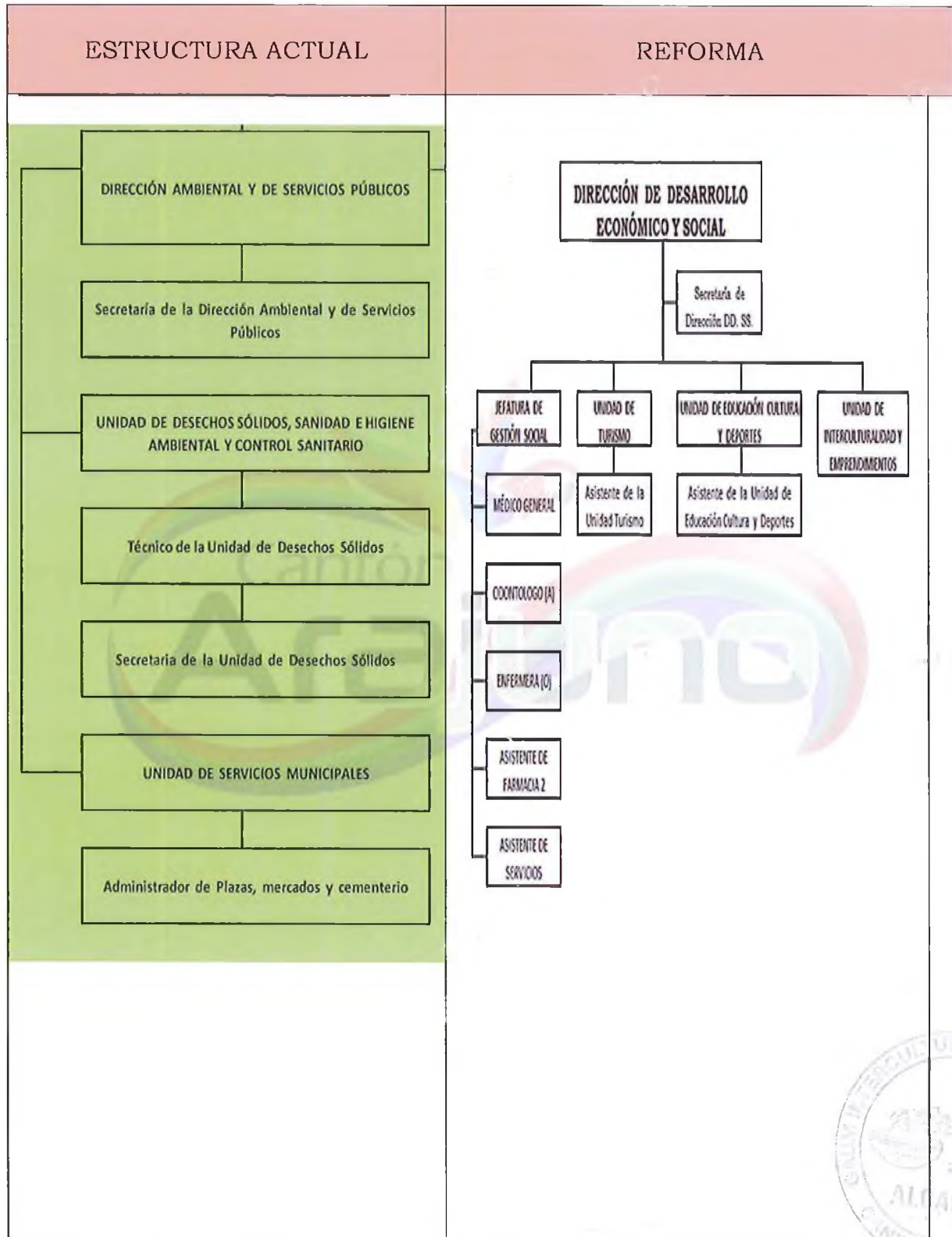
### 4.1 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA**

**1.2 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**





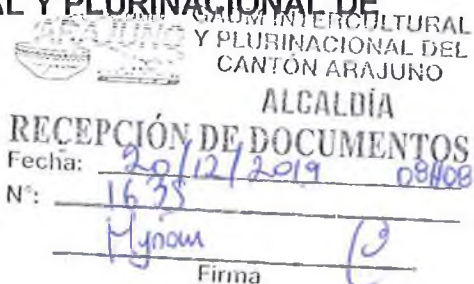
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Oficio N° 237 – SDP-GADMIPA  
Arajuno, diciembre 19 del 2019

Ingeniero  
César Grefa

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE  
ARAJUNO**

En su despacho.-



De mi Consideración:

Reciba un cordial y atento saludo al mismo tiempo deseándole los mejores éxitos en tal delicadas funciones.

En referencia al Oficio N° 137-UGA-DSP-GADMIPA-2019 de 18 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Wilber Santi – JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, al respecto remite el borrador del Proyecto: **“ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO”**. Por lo que solicito autorice el análisis respectivo por parte de la Comisión de Legislación del Concejo Municipal.

Con sentimiento de distinguida consideración y estima

Atentamente,

*Washington Alvarado*  
Washington Alvarado

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (E) DEL GADMIPA



*24/12/2019*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

OFICIO N° 137-UGA-DSP-GADMIPA-2019

Arajuno, 18 de diciembre de 2019

Washington Alvarado  
**DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GADMIPA (E)**  
Presente.-

De mi consideración



Reciba un cordial y atento saludo al mismo tiempo deseándole los mejores éxitos en tal delicadas funciones,

Previo conocimiento de la máxima Autoridad, una vez obtenido criterio jurídico con MEMORANDO N° 076-PS-GADMIPA-2019 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Abg. Víctor Narváez y conforme a las leyes que nos facultan, sírvase recibir el Borrador del proyecto: **“ORDENAZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO”**, para su respectivo análisis y aprobación a quien corresponda.

Particular comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Wilber Santi López  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
AMBIENTAL DEL GADMIPA**

\*Adjunto: Ordenanza

*Oficio Alcalde  
remite a los  
Concejales de la  
comisión para  
análisis y  
aprobación*



## PROYECTO:

**ORDENAZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO**

## MOTIVACIÓN

El agua y el ambiente son esenciales para la vida en la tierra, en vista de que estos elementos vitales, se encuentran amenazados, con el avance del crecimiento poblacional, la ampliación de las zonas agrícolas, los proyectos mineros, deforestación. Se hace necesario, precautelar y prevenir la contaminación en nuestro cantón.

## EL GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

### CONSIDERANDO

Que la Constitución establece en su Art. 12 como un derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que la Constitución establece en su Art. 14 reconoce el derecho a la población de vivir en un ambiente sano y equilibrado, declarando su preservación de interés público.

Que la Constitución establece en su Art. 264 que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.; 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.; 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

Que el Art. 612 del Código Civil determina que son bienes nacionales de uso público entre otros, los ríos y todas las aguas que corren por causas naturales, los lagos naturales y las vertientes que nacen y mueren dentro de una heredad.

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;



Que el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta, son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

Que el Art. 429 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en la sección cuarta, de las Reglas Especiales relativas a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público en lo correspondiente a la libertad de uso, determina que las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos.

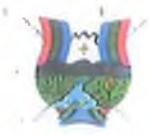
Que el Art. 430 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina respecto al Usos de ríos, playas y quebradas.- Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que el Art. 5 del Código Orgánico Ambiental manifiesta el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: 4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;

Que el Art. 30 del Código Orgánico Ambiental manifiesta los objetivos del Estado relativos a la biodiversidad son: 7. Adoptar un enfoque integral y sistémico que considere los aspectos sociales, económicos, y ambientales para la conservación y el uso sostenible de cuencas hidrográficas y de recursos hídricos, en coordinación con la Autoridad Unica del Agua;

Que la LORHUyA establece en su Art. 12.- que el Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

Que la LORHUyA establece en su Art. 13 determina como se constituye formas de conservación y de protección de fuentes de agua. Constituyen formas de conservación



y protección de fuentes de agua: las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción.

Que la LORHUyA establece en su Art. 42.- determina las directrices para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la LORHUyA establece en su Art. 64 determina la Naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida.

Que la LORHUyA establece en su Art. 78 determina áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la LORHUyA establece en su Art. 79 establece los objetivos de prevención y conservación del agua.- La Autoridad Única del Agua, la Autoridad Ambiental Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que la LORHUyA establece en su Art. 104 establece las indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de la constitución de una servidumbre, se tramitarán ante el juez de lo civil de acuerdo con las normas establecidas en la Ley.

Que, mediante Registro Oficial N° 599 de fecha lunes 19 de diciembre del 2011 fue publicada la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTROL DE RIESGOS DE LA FAUNA Y FLORA DEL CANTÓN ARAJUNO".

Que la demanda de agua para consumo humano en el Cantón Arajuno crece aceleradamente, haciendo necesario la promulgación de normas efectivas de conservación y manejo de los recursos hídricos para garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones humanas, animales y vegetales; recreación, auto-depuración de aguas residuales, piscicultura entra otros.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL USO Y REPOSICIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN EL CANTÓN ARAJUNO**



## CAPITULO I

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer, como zonas de protección y conservación de los recursos hídricos: Las zonas de recarga, vertientes, quebradas, manantiales, ríos, y las áreas naturales existentes dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno, para evitar la destrucción, sobre explotación, contaminación, deforestación, y con ello la ocurrencia de desastres naturales; garantizado la vida en las poblaciones humanas, animales, vegetales y el equilibrio ecológico y promover el uso racional del suelo, el bosque, el agua y demás recursos naturales existentes en las cuencas hídricas, evitar su sobreexplotación y con ella la concurrencia de desastres naturales.

Art. 2.- Las normas de la presente ordenanza regulan el manejo y conservación del ecosistema: paramos húmedos, bosques nativos, cuencas y micro cuencas, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de los recursos naturales en el Cantón Arajuno y constituyen un conjunto de principios y estrategias específicas, dirigidas a garantizar la provisión de agua en cantidad y calidad, así también regular todas las actividades que permitan desarrollar alternativas de prevención y conservación del agua y del ambiente.

- a. Proteger las áreas de rivera para evitar la contaminación del agua.
- b. Reemplazar pastizales por otros que sean menos impactantes y que brinden cobertura forestal continua.
- c. Protección del suelo y de los recursos hídricos mediante actividades de regeneración natural y repoblación vegetal, utilizando especies nativas.
- d. Recuperación de su capacidad de proveer servicios ambientales, en especial los referentes a la protección de la calidad y cantidad de agua, fertilidad del suelo, y, prevención de la erosión.

Art. 3.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en las áreas comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Cantón Arajuno, especialmente donde están las áreas de recarga hídrica destinadas para el consumo doméstico.

## CAPITULO II

### ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Art. 4.- Las zonas de protección y conservación de los recursos hídricos correspondientes a: Lagos, Lagunas, Lagos artificiales, vertientes, ríos, aguas subterráneas y aquellos suelos cubiertos y desprovistos de flora, ubicados juntos a accidentes geográficos, cuerpos de agua, zonas de riego o zonas de relieve escarpado, los que estarán sujetos a delimitaciones, regulación, control y autorización de uso con el objetivo de:

- a. Fomentar planes integrales de cuencas hidrográficas y apoyo a planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
- b. Realizar inventarios participativos de autorizaciones de uso y aprovechamiento
- c. Formalizar de usos y aprovechamiento del agua.



- d. Elaborar programas de forestación proyectiva
- e. Revisión de autorizaciones entregadas.
- f. Fomentar programas de la cultura del agua.
- g. Generar línea base de la calidad del agua.

Art. 5.- Las zonas de protección y conservación de los recursos hídricos estarán ubicadas en las siguientes áreas, sin perjuicio de otras que la Unidad de Gestión Ambiental conjuntamente con Planificación declaren previo informe técnico:

- a. Nacimientos de agua intermitente o permanente
- b. Las aguas superficiales, entendiéndose por tales las que forma los ríos lagos, lagunas, humedales, manantiales, riachuelos, arroyos y pantanos.
- c. Las aguas subterráneas, siendo aquellas que se almacenan de agua lluvia, de ríos o lagos.
- d. Afloramientos de agua subterráneas denominados comúnmente "ojos de agua/vertientes".
- e. Áreas de influencia de las capacitaciones de agua para consumo humano, industrial o agropecuario.
- f. Las riberas de los ríos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno.
- g. Las playas de los ríos, que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno.
- h. En el cauce de formación aluvial. Por donde circula el río y los taludes o barrancos que delimitan el cauce aluvial.

Art. 6.- Las zonas de protección hídrica, son aquellas que se consideran parte del dominio hídrico público y tendrán los siguientes propósitos.

- a. Garantizar el derecho humano.
- b. Garantizar la conservación integral y cuidado de las fuentes de agua.
- c. Evitar la degradación de los ecosistemas relacionados al ciclo hidrológico.
- d. Preservar la cantidad de agua y mejor su calidad.

Art. 7.- El diseño, definición e implementación del plan de Ordenamiento Territorial y demás herramientas, que dispone el COOTAD serán de responsabilidad de planificación y la unidad de gestión ambiental e incluirán criterios vinculados a la gestión de recursos hídricos.

Art. 8.- El talud es la pared o paredes verticales de una quebrada, su inclinación establecida en la presente ordenanza es la que supera 45 grados de inclinación.

Art. 9.- Se le considera a los cuerpos de agua, esteros, ríos, lagunas y embalse, áreas de protección las superficies que bordean los cuerpos de agua sean permanentes o intermitentes, naturales o artificiales, u ocupadas por estos. Estas áreas de protección incluyen:

- a. Las vertientes de agua, ojo de agua y/o captaciones.- Es el área que circunda el nacimiento o vertientes de agua, La delimitación se fija en un valor constante de 100 metros a la redonda, independiente del tamaño del afloramiento o



captación de agua, la demarcación se realizará partiendo desde el centro en un radio de 100 metros.

1. En esteros de la zona rural, cuyo cuerpo de agua es de  $< 2$  m, la franja de protección tendrá una longitud de 8 metros de ancho a cada lado.
  2. En esteros de la zona rural, cuyo cuerpo de agua está entre 2.1 m – 5 m, la franja de protección tendrá una longitud de 12 metros de ancho a cada lado.
  3. En riachuelos de la zona rural, cuyo cuerpo de agua está entre 5.1 m – 12 m, la franja de protección tendrá una longitud de 20 metros de ancho a cada lado.
  4. En ríos secundarios de la zona rural, segundo orden, cuyo cuerpo de agua está entre 12.1m a 20 m, la franja de protección tendrán una longitud de 25 metros de ancho a cada lado.
  5. En ríos secundarios de la zona rural, primer orden, cuyo cuerpo de agua está entre 20.1 m a 30 m, la franja de protección tendrán una longitud de 35 metros de ancho a cada lado.
  6. En ríos principales mayores de la zona rural, cuyo cuerpo de agua es mayor a  $>30$  m, la franja de protección tendrán una longitud de 50 metros de ancho a cada lado.
- b. Playas de lagos o lagunas.- Es el área que circula el espejo de agua de un lago, laguna estanque natural o artificial, la delimitación de la playa estará en función de la superficie del cuerpo de agua:
1. La longitud de la playa en los cuerpos lacustres será igual a la longitud del lado más ancho del lago o laguna.

### **CAPITULO III ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

Art. 10.- Las zonas de protección ecológica son áreas que mantienen el equilibrio ambiental:

- a. Preservar el proceso natural de generación de agua o ciclo hidrológico.
- b. Proteger los ecosistemas naturales, mediante la preservación de la cobertura vegetal.
- c. Restaurar y recuperar áreas degradadas mediante la reforestación con especies nativas o fomentos de la regeneración natural del bosque.
- d. Manejar y aprovechar racionalmente el bosque para proteger el suelo de la erosión en concordancia a las leyes sobre la materia.
- e. Prevenir riesgos naturales como movimientos en masa, inundaciones y otros.
- f. Fomentar la conservación de la biodiversidad al brindar o constituir hábitat para las especies de flora y fauna.
- g. Constituir cortinas rompe vientos o protección de obras de infraestructura de interés público-privado.
- h. Mejorar el paisaje natural con la plantación de especies nativas.



- i. Generar oxígeno, absorber y fijar dióxido de carbono.

Art. 11.- Las zonas de protección ecológica estarán ubicadas en las siguientes áreas sin perjuicio de otras que la unidad ambiental conjuntamente con planificación declaren previo informe técnico:

- a. Áreas con inclinaciones superiores a 45 %
- b. Áreas con síntomas de erosión moderada (surcos poco profundos), severa, (surcos fuertes o cárcavas insipientes), muy severa (cárcavas profundas).
- c. Áreas de retiro denominadas bandas de protección o franjas de protecciones, que se encuentran en el extremo superior de barrancos o taludes de quebradas, cuya característica son pendientes fuertemente escarpadas.
- d. Zonas establecidas en el plan de ordenamiento territorial como áreas de protección ecológica.

Art. 12.- Las zonas de protección ecológica dependiendo de sus características deberán ser destinadas a:

- a. A la conservación de la vegetación protectora arbórea, arbustiva y herbácea existente.
- b. A la regeneración natural del bosque en aquellos casos en que por cualquier motivo, la vegetación arbórea y arbustiva original hubiese sido sustituida o reemplazada por pasto y cultivos.
- c. Al cultivo y aprovechamiento (hojas, frutos, flores. etc.), de especies arbóreas o arbustivas motivadas de la Región Amazónica.

Art. 13.- La vocación o uso del suelo de las zonas de protección ecológica a nivel cantonal y de manera general estarán definidas dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, mientras que a nivel de detalle lo hará la Unidad Ambiental.

Art. 14.- Si la Dirección de Planificación y/o Unidad de Gestión Ambiental determine amenazas actuales o futuras de degradación, deterioro y/o contaminación, podrán sugerir la declaración de utilidad pública de aquellas áreas con el objetivo de convertirlas en zonas de protección ecológica en virtud de garantizar y salva guardar la seguridad pública, la generación y mantenimiento de caudales y/o recuperación.

Art. 15.- Se podrá justificar la ampliación de la zona de protección ecológica previo informe Técnico que justifique la necesidad de contar con un área mayor a la establecida en la presente ordenanza.

#### **CAPITULO IV**

#### **PROCEDIMIENTOS PARA DELIMITAR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICAS**

Art. 16.- La Unidad Gestión Ambiental elaborarán informes por cada zona de protección ecológica, mismos que contendrán mínimo las características socio económicas, ambientales, geográficas del sitio, su delimitación en coordenadas geográficas (Datum WGS 84), tipo y uso de suelo.





Art. 17.- Los informes deberán ser ingresados a una base de datos cantonal, por parte de la Unidad Gestión Ambiental, información que será actualizada anualmente para fines de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Art. 18.- Los predios que posean en su interior zonas de protección ecológica deberán necesariamente incorporar el porcentaje de las zonas de protección que tuviere el predio, el tipo, sus límites y limitaciones sobre el derecho del uso del suelo, para esto los departamentos involucrados tomarán las precauciones que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las subdivisiones, parcelaciones y/o urbanizaciones.

## CAPITULO V

### REGULACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 19.- Se establecen dentro de las zonas de protección ecológica y áreas de conservación de fuentes hídricas, prohibiciones para toda actividad productiva, extractiva o de construcción, excepto para aquellas obras que por necesidad deban ser construidas para abastecimiento de agua y/o saneamiento ambiental. Se regularán las actividades educativas, investigación científica, y/o concienciación ambiental; turística, recreacionales y de esparcimiento.

Art. 20.- Para la protección de las zonas de conservación se establecen las siguientes prohibiciones.

- a. Las actividades productivas como la siembra de monocultivo especialmente de pastos de cualquier especie, cultivos de ciclo anual u otros que requieran para su implementación la tala de la cobertura vegetal nativa de acuerdo al rango establecido en la presente ordenanza.
- b. Las actividades de prospección y explotación minera.
- c. El aprovechamiento forestal.
- d. La construcción de infraestructura habitacional. Además, se establece una excepción para las obras civiles de saneamiento ambiental, y la prestación de servicios públicos comunitarios o barriales.
- e. La construcción de infraestructuras destinadas a la crianza de animales tales como galpones para aves, peceras, porquerizas, corrales, zoo criaderos y otros similares.
- f. La apertura de vías carrozables, al igual que el acceso de maquinaria pesada como tractores, volquetes, cargadoras, rodillos, retro excavadora y otros similares, excepto en casos de emergencia. (inundaciones, desastres naturales)
- g. Realizar cortes de terrenos, desbanques, destrucción de taludes o el uso de los barrancos para rellenos, excepto las que se realicen por emergencia (inundaciones, terremotos y otros desastres naturales).
- h. La tala, quema o cualquier forma de destrucción de cobertura vegetal.
- i. La destrucción de los ecosistemas propios de las zonas de protección ecológica.



- j. Se prohíbe el establecimiento de letrinas y pozos sépticos al menos 50 metros de las fuentes hídricas para consumo humano.
- k. Se prohíbe la descarga de aguas servidas, a cuencas y micro cuencas y otros que son objeto de abastecimientos para el consumo humano, de animales y riegos.
- l. Se prohíbe utilizar las cuencas y micro cuencas para depositar materiales químicos, vertidos industriales, desechos sólidos, o desperdicios tóxicos que contaminen el agua y atenten contra la salud de la población.
- m. Establecer basureros o botaderos de desechos sólidos a cielo abierto cerca de las fuentes de agua, cuencas y micro cuencas.
- n. Se prohíbe la descarga de aguas servidas, de alcantarillado, letrinas, pocilgas, establos, etc. Sin el debido tratamiento a todas las cuencas y afluentes sin excepción en el Cantón Arajuno.

Art. 21.- Áreas de pendiente fuertes, son mayores al 45% de inclinación, la agricultura está prohibida y solo se permite el manejo, aprovechamiento forestal previo cumplimiento de lo determinado en la ley forestal.

Art. 22.- Los predios que posean en su interior o estén incluidos en las zonas de protección ecológica deberán sujetarse al plan de manejo y ordenamiento territorial dictados por los departamentos involucrados con la finalidad de dar cumplimiento en la presente ordenanza.

Art. 23.- La extracción de materiales áridos y pétreos se realizará exclusivamente previo informe técnico de la Unidad de Gestión ambiental en coordinación con la Dirección de Planificación.

Art. 24.- DE LAS CONTRAVENCIONES.- En concordancia con las regulaciones y prohibiciones señaladas en el capítulo IV de esta Ordenanza, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

**A. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES;** serán reprimidos con multa equivalente a un Salario Básico Unificado quienes cometen las siguientes contravenciones.

- 1. Dificultar o impedir la caracterización y/o los estudios, delimitación o demarcación de una zona de preservación ecológica.
- 2. Descargar o botar desechos sólidos en las zonas de Protección Ecológica.
- 3. Negar el libre acceso a las áreas de ribera.
- 4. Faltar de palabra o de obra a los funcionarios municipales encargados de delimitar regular y controlar las zonas de protección.
- 5. Obstruir con cualquier tipo de barrera el libre tránsito en riberas, playas y en general los bienes nacionales de uso público.

**B. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES;** serán reprimidos con multa equivalentes a dos Salarios Básicos Unificados quienes cometan las siguientes contravenciones:



1. Realizar cacerías, captura o extracción de fauna y/o flora nativa.
2. Realizar el corte o deforestación de la vegetación ribereña.
3. La alteración de ecosistemas acuáticos o ribereños por contaminación, deforestación, movimiento de tierras o cualquier otra causa, excepto en aquellos lugares autorizados para la explotación de pétreos.
4. El daño o afectación de vegetación en áreas susceptibles a la erosión hídrica.
5. Afectar por cualquier mecanismo los humedales o riberas.

**C. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES;** serán reprimidos con multa equivalente a tres Salarios Básicos Unificados, requisa y/o demolición a quienes comentan las siguientes contravenciones.

1. La construcción de infraestructura para evacuación de aguas servidas en áreas de influencia de nacientes de agua o captaciones.
2. La destrucción, eliminación, quema por cualquier medio de la cobertura vegetal en extensiones superiores a una hectárea.
3. El pastoreo en riberas, playas fuentes o nacimientos de agua.
4. La realización de actividades turísticas, recreativas y de esparcimientos sin la autorización municipal.
5. Toda clase de actividad productiva que conlleve la ocupación del suelo con construcción de infraestructuras, siembra de pastos cultivos agrícolas.
6. Realizar cortes de terrenos, desbanques, destrucción de taludes o el uso de los barrancos.

**D. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES;** serán reprimidos con multa equivalente a cuatro salarios básicos Unificados y/o demolición, quienes cometan las siguientes intervenciones en las zonas de protección ecológica:

1. La apertura de vías carrozables, al igual que el acceso de maquinaria pesada como tractores, volquetas, cargadoras, rodillos, retro excavadoras y otros similares, excepto en los casos de emergencia. ( desastres naturales (inundaciones, deslaves, terremotos))
2. Considerar las zonas de protección ecológica como zonas recreacionales o áreas verdes en proyectos de urbanización, parcelaciones agrícolas, subdivisiones o cualquier otro tipo de fraccionamiento de terreno.
3. La tala, quema o cualquier forma de destrucción de la cobertura vegetal de fuentes o nacimientos de agua.
4. La construcción de cualquier tipo de infraestructura, excepto para infraestructura de abastecimiento y saneamiento ambiental y los permisos de otras instituciones ligadas al manejo del recurso hídrico.
5. La introducción de especies animales y/o vegetales exóticos.
6. La extracción, explotación o aprovechamiento de materiales de construcción sin autorización municipal.



7. La alteración del valor escénico por cualquier forma o mecanismo.
8. Desviar intencional o no el curso natural de un río.

Art. 25.- La multa impuesta por las contravenciones, no exonerara al infractor los costos por remediación ambiental y la restitución del ambiente natural que existía antes de la afectación.

Art. 26.- En las afecciones o daños cometidos por infractores y que no hayan sido remediados, corregidos o reparados, el Municipio lo hará por intermedio de los departamentos correspondientes. Los gastos que incurra la Municipalidad para subsanar las infracciones; correrán a cargo del propietario o persona contraventora.

Art. 27.- En caso de reincidencia se aplicara el doble de la multa.

Art. 28.- Las sanciones impuestas en el presente artículo se harán sin perjuicio de otras sanciones determinadas en otros cuerpos legales.

Art. 29.- Los valores recaudados por el cometimiento de contravenciones y aplicación de sanciones servirán para crear un fondo ambiental para el manejo, recuperación y realización de campañas de concienciación ambiental sobre los bienes nacionales de uso público.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES.**

Art. 30.- El/la Comisario/a Municipal será el funcionario competente para tramitar el proceso contravencional e imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ordenanza, cuando conozca de las infracciones de oficio, por denuncia verbal o escrita o por informe de la Unidad Ambiental, de la Policía Municipal o Nacional.

Si la denuncia es verbal se procederá a llenar el formulario correspondiente y firmara el denunciante junto con El/La Comisario/a o la secretaria de la Comisaria.

Art. 31.- En las contravenciones de primera y segunda clase se citara al contraventor a través de una boleta en que conste el día y hora que debe comparecer a una audiencia de juzgamiento, haciéndole conocer los cargos. Escuchando al citado o en rebeldía, emitirá la resolución fundamentada, inmediatamente o máximo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes en la que se determinará el plazo para que pague la multa, que no podrá ser mayor a ocho días hábiles.

La sentencia se notificará al contraventor, siempre que haya señalado su domicilio o casillero judicial si lo tiene.

Art. 32.- En las contravenciones de tercera, cuarta clase, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; pero de haber hechos que deben justificarse se concederá el plazo de prueba de seis días laborales, vencido el mismo, y máximo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes dictará resolución.



Art. 33. El comisario Municipal remitirá la resolución a la Dirección Financiera para los trámites pertinentes.

Art. 34. Debido a que las zonas de Protección Ecológica poseen una altura vulnerabilidad a fenómenos de origen Humano y/o natural, se reconoce el derecho a todo ciudadano/a o comunidad, individual o colectivamente, a presentar denuncias y entablar las acciones permitidas por la ley, en contra de los responsables de acciones u omisión que provoquen daños o aumenten las condiciones de riesgo dentro del territorio cantonal.

Art. 35.- Todo lo no previsto en las presente Ordenanza, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en Leyes que velan por la protección del recurso hídrico y del medio ambiente en general.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Segunda.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza que declara, regula, autoriza y controla las zonas de Protección Ecológica en el Cantón Arajuno prevalecerán sobre cualquier otra norma cantonal en el ámbito de su competencia legal.

Tercera.- La presente estará sujeta a cambios o variaciones de acuerdo a las especificaciones sugeridas en las nuevas actualizaciones que se realizaren al actual Plan Cantonal de Ordenamiento Territorial del Cantón Morona.

Cuarta.- Con la finalidad de socializar las zonas de protección ecológicas y su adecuado manejo o aprovechamiento se elaborará cartografías, la que se exhibirá en los lugares de mayor confluencia pública.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Primera.- Deróguese la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTROL DE RIESGOS DE LA FAUNA Y FLORA DEL CANTÓN ARAJUNO" publicada en el Registro Oficial N° 599 de fecha lunes 19 de diciembre del 2011.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
ARAJUNO-PASTAZA**

**MEMORANDO N° 600 - DSP-GADMIPA**

**DE : Director Servicios Públicos ( e ) de GADMIPA**  
**PARA : Ing. Samuel Santi- JEFE DE LA UNIDAD DE**  
**MEDIO AMBIENTE**  
**FECHA : Noviembre 19 de 2019**

En relación al memorando No. 076-PS-GADMIPA-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Abg. Víctor Narváez-PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA., al respecto, sírvase realizar borrador de ordenanza a la realidad del ambiente, adjunto documento.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

  
**Washington Alvarado**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (E)**



Recibido

  
20/11/2019

WASAB.



GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA

MEMORANDO N°.076-PS-GADMIPA-2019

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 15/11/2019

N°: 1094

*Mynau*  
Firma

PARA: Ing. Cesar Grefa Avilez, ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

ASUNTO: Revisión y análisis sobre la Ordenanza de protección ambiental de Arajuno

FECHA: 15 de noviembre de 2019

En lo pertinente al oficio N°. 192-DSP-AMBIENTAL, de fecha noviembre 12 de 2019, remitido por Sr. Washington Alvarado, Director Ambiental y de Servicios Públicos (e), en base al oficio del análisis de la Ordenanza vigente propuesto por el Ing. Wilber Santi López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, misma que solicita un criterio jurídico, si es adecuado reformar o derogar la Ordenanza actual del GADMIPA.

Una vez revisada la Ordenanza vigente, el Código Orgánico del Ambiente su Reglamento, el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los establecimientos de Salud, la Ley de Gestión Ambiental y Reglamento, la Normativa Ambiental, la Codificación de la Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el COOTAD y competencias del Ministerio del Ambiente MAE, como institución estamos cometiendo infracciones que las instancias de control pueden observar.

En este sentido es conveniente la derogación de la Ordenanza actual, toda que existe cláusulas que están en contra de las disposiciones emanadas por el Ministerio del Ambiente, consecuentemente de manera urgente solicitar a los técnicos del área correspondiente para que conjuntamente con la Comisión de Legislación del Concejo Municipal, preparen el borrador previa a su aprobación.

Atentamente,

Abg. Victor Narváez Tapalazo  
PROCURADOR SINDICO



*Servicios Públicos y Ambiente*  
*Coordinar con la Comisión de Fiscalización y Legislación preparar el borrador de Ordenanza derogatoria para su*



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
N° INGRESO SOL: 150      FIRMA: 10/11/19  
FECHA: 15/11/19      ESCRIBIDO POR: MPA  
FIRMA: *[Signature]*

*U.G.A*  
*Realizar borrador ordenanza de acuerdo a la realidad ambiental*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



Oficio N° 143-DF- GADMIPA-2019  
Arajuno, 18 de diciembre de 2019

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 18/12/2019 15:59

N°: 1612

Secretaría General Myoan @  
Firma

Ingeniero  
Cesar Grefa  
Alcalde del Cantón Arajuno  
En su Despacho.

Considerar en el Orden  
del día para la próxima  
sesión del Consejo.



De mi consideración:

Adjunto al presente remito oficio S/N de 10 de diciembre de 2019, suscrito por la comisión delegada mediante memo No- 143 de noviembre 18 del 2019, para preparar informe referente a contrato de Integración Cultural de las Nacionalidades para el Sumak Kawsay 2019 suscrito por todos los integrantes de la misma, en la cual el Licenciado Pedro Noteno – Jefe de Presupuesto (e), actuó como coordinador del grupo y al realizar el análisis de la documentación referente al tema indicado, se llega a determinar, la existencia de varias observaciones de las cuales se derivan Conclusiones y Recomendaciones, que se dan a conocer en el oficio referido al inicio de esta comunicación. Por lo expuesto solicito a Usted Señor Alcalde, emitir su disposición al Señor Secretario, para que en la próxima sesión de Concejo se ponga en consideración, del Honorable Cuerpo Legislativo, el informe indicado.

Particular que elevo a su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Eco. Patricio Martínez Yépez  
DIRECTOR FINANCIERO  
Anexo 3







**ARAJUNO PASTAZA**

**MEMORANDO No-143 -DF-GADMIPA**

**PARA:** Lcdo. Pedro Noteno – Jefe de Presupuesto  
Lcda. Mery Tayupanda – Asistente Contable  
Lcda. Bertha Aviles - Jefe Rentas  
Sra. Beky López – Secretaria  
Ing. Mery Aguinda - Tesorera

**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** noviembre 18 del 2019

Por disposición del Señor Alcalde y en atención a oficio N° 131-DDC-GADMIPA-2019, sírvanse conformar la comisión de análisis en la carpeta de documentos por contrato del Proyecto de Fortalecimiento al Patrimonio "Intangible Cultural de las Nacionalidades para el Sumak Kawsay Arajuno 2019" las siguientes personal:

1. Pedro Noteno – Coordinador de la Comisión
2. Beky López
3. Mery Tayupanda
4. Bertha Avilés
5. Mery Aguinda

Una vez comunicados los integrantes de la comisión deberán reunirse con el Lcdo. Pedro Noteno, quien actuara como coordinador para que un plazo de 16 horas se presente el respectivo informe.

Particular que pongo en su conocimiento y cumplimiento.

Atentamente,

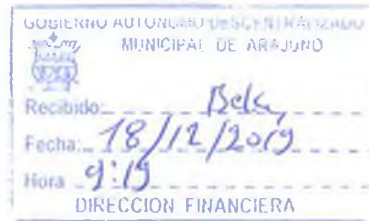
Eco. Patricio Martínez Yépez  
**DIRECTOR FINANCIERO**



Arajuno 10 de diciembre del 2019.

Sr.

Ec. Patricio Martínez  
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA.**  
Presente.



De nuestra consideración.

En cumplimiento a la disposición expresada en el Memorando Nro. 143 DF-GADMIPA, hemos realizado el análisis del informe respecto a los justificativos presentados por el Sr. Diego Fabricio Santi Chimbo contratista y del informe presentado por el Sr. Lcdo. Gonzalo Guacho M, Administrador del Contrato.

El equipo designado para realizar el informe del finiquito y buen uso de los recursos del Proyecto "Integración Cultural de las nacionalidades para el Sumak kausay Arajuno 2019" llegó a las siguientes determinaciones y/u observaciones:

- ✓ El rubro de hospedaje pagado a la Sra. Lcda. Luz Villa por el valor de \$ 320.00 no existe factura ni firmas de responsabilidad.
- ✓ No se pueden verificar los pagos realizados por el uso de; materiales para el recinto ferial por \$ 206.73; material de reciclado por \$ 250.00 y el pago por el evento de motocross por \$ 4.400.00 se evidencia un pago en más por \$ 528.00 según factura.(4.533,76)
- ✓ El pago para banda musical es de \$ 450.00 pero no existe la factura.
- ✓ No hay un registro de las personas que recibieron el estímulo económico de \$ 180.00, sin embargo hay recibos firmados.
- ✓ El rubro de \$ 4.000,00 de apoyo a las candidatas, no hay documento que evidencie dicha entrega.
- ✓ El pago al coreógrafo no se ha hecho por la totalidad, pues hay la entrega de solo \$ 200,00
- ✓ El pago por servicios de transporte de \$ 427,68 no hay evidencia documentada(factura, recibo)
- ✓ Se ha pagado \$ 120,00 por alimentación a las candidatas, pero no hay registro de firmas.
- ✓ Se ha pagado \$ 152,00 por concepto de una corona, pero no existe la factura.
- ✓ Se adquieren cinco bandas para las precandidatas por \$ 50.00 pero no hay factura.
- ✓ Por el alquiler de amplificación existe la factura por \$ 5.600,00 quedando un saldo por justificar de \$ 6.160,00, sin embargo se han realizado pagos por los siguientes conceptos:
  - Por animación \$ 638.40 Sr. Calapucha tiene factura
  - Por animación \$ 400.00 Sra. Grethy Vargas no tiene factura
  - Por música folklórica \$ 1.000.00
  - Por artistas nacionales \$ 4.850.00
  - Por adquisición de flores \$ 50.00 no tiene factura
  - Por estímulo económico a la Reina \$ 4.500.00, no se adjuntan documentos personales de la beneficiaria.
- Se paga el valor de \$ 320.00 por hospedaje de los Sres. Policías, pero no hay registros de constancia.
- En la contratación de guardias de seguridad el Sr. Andy Grefa Byron y Andy Chimbo Walter no firman un día, sin embargo le pagan completo los \$ 75.00
- Sobre el estímulo económico a la reina de lo expoferia y el 2do y 3er lugar, no se adjunta las copias de las cédulas.

- Para la adquisición de baldes de chicha se destinó \$ 1.755.00 sin embargo se ha pagado solo \$ 1.445.00, por tanto hay el valor de \$ 310.00 sin justificar.
- El pago por animación al Sr. Pascual Cuji no tiene ~~hay~~ la factura.
- El pago a artistas solistas y dúos se han pago sin la factura.
- En la entrega de premios económicos en el concurso de gastronomía no existen las copias de las cédulas de la Sra. Lidia Alvarado y Maritza
- En la entrega de premios en el concurso de agro producción, no hay cédulas de los Sres. Ricardo Andy y Zulamith Cerda.

**CONCLUSIONES:**

- 1) Varios pagos realizados no tienen facturas/notas de venta, no hay registros de firmas y no se adjuntan las copias de las cédulas que justifiquen correctamente.
- 2) Los valores establecidos en el cronograma de gastos presupuestarios no se respetaron.

**RECOMENDACIONES:**

- a) Por la naturaleza de la gestión que amerita este tipo de gastos, es importante que para los otros eventos, se haga cargo del manejo de los recursos los técnicos de la Dirección Financiera, por cuanto se posee conocimientos legales y tributarios.

Ing. Mery Aguinda  
TESORERA.

Lcda. Mery Tayupanda  
ASISTENTE-CONTABILIDAD

Lcda. Bertha Aviles  
JEFA DE RENTAS

Sra. Beky López  
SECRETARIA

Lcdo. Pedro Noteno  
JEFE DE PRESUPUESTO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.  
CONVOCATORIA Nro. 030  
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	23	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	23/12/2019	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	23/12/2019	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	23/12/2019	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	23/12/2019	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 030

FECHA: 26 DE DICIEMBRE 2019

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	